

DABS-AABS-0232-2023

Resolución Administrativa que sustenta la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del medicamento: **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**

La Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, a las diez horas del diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en atención a lo previsto por el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente resolución administrativa para contratar directamente con la **Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa, para la adquisición del medicamento: **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado y con base en los siguientes argumentos:

#### RESULTANDO:

- 1- Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-1983-2023 del 10 de febrero de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440, a través de la O.P.S."
- 2- Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-2289-2023, del 16 de febrero de 2023, emitió la Justificación y Priorización de la Compra de "Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440".
- 3- Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
- 4- Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.
- 5- Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2615981, de fecha 30/01/2023, lo siguiente: "(...) ESTE PRODUCTO TIENE UN PROMEDIO DE 73.78 CN POR MES. COMPRA PARA UN PERIODO DE 12



MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. FORMA DE ENTREGA: 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ22-00000018218, EN VISTA QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTICULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TECNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO, SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICION, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO GG-2125-2020 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020 SUSCRITO POR EL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, GERENTE GERENCIA GENERAL Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACION DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.”. (...)

- 6- Mediante oficio No. DABS-AGM-2288-2023, del 16 de febrero del 2023, realizó aclaración sobre la publicación del plan anual de compras y la unidad de medida que se utiliza en este caso, como se indica:

*“... La adquisición de este medicamento se publicó a través de la plataforma SICOP “Programa de adquisiciones CCSS-1142 – Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios.*

*Se aclara que, según la proforma emitida por la OPS, son 75 cajas, con 100 blíster, con 14 tabletas, que da un total de 105.000 unidades, la petición indica 1050 cienes, los cuales a la conversión es un total de 105.000 unidades.”.*

- 7- Que mediante estimación de precios número CRI PRO 20.04 27117 2022, de fecha 14/11/2022, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, Proforma N° REQ-22-00018218.
- 8- Mediante oficio No. DFE-AMTC-0209-2023, del 07/02/2023, el Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

<b>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</b>	<i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i>
<b>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</b>	<i>En la ficha técnica de este medicamento se identifica una presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente</i>



<i>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</i>	No
<i>Indicaciones de uso del medicamento</i>	<i>Tratamiento de malaria según lineamiento de atención vigente para las especies circulantes en nuestro país: Plasmodium vivax y P. falciparum</i>
<i>Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)</i>	<i>Nivel de usuario 1 A. Corresponde a las Áreas de Salud Tipo I e incluye EBAIS (Primer Nivel de Atención)</i>
<i>Clave (Restricción/ especialidades de uso)</i>	<i>Clave M. Medicamento para prescripción por médico general.</i>
<i>Comportamiento de consumo del medicamento</i>	<i>De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.</i>
<i>Puede afectar el consumo de otro medicamento</i>	<i>Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.</i>
<i>Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad</i>	<i>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM no existe alternativa terapéutica que pueda cubrir la necesidad terapéutica de este medicamento en caso de una interrupción en el abastecimiento.</i>
<i>Su adquisición debe ir ligada a otro código</i>	No
<i>Indicar si su financiamiento es por Ley 9028</i>	No

- 9- Mediante oficio AGM-SIEI-0103-2023, del 24/01/2023, el Area Gestión de Medicamentos anexó la copia de la ficha técnica código: 1-10-01-1440, versión CFT 04206.
- 10- En oficio No. DABS-AGM-1605-2023, del 03/02/2023, el Area Gestión de Medicamentos concluyó que es razonable el precio oferta por la OPS, como se indica: "... De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**. Ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud (...) a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un Precio Razonable de acuerdo con lo analizado."



### Considerando

- 1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa, deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- 3) Que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.
- 4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)".*
- 5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre si (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...).<sup>1</sup>"*
- 6) Que el 14 de febrero de 2023, inició la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS) para el Desarrollo de las Capacidades Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los Fondos de la OPS y en su Cláusula Séptima denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados D e I, se estipula lo sucesivo: *"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"*
- 7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

<sup>1</sup> Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



Por Tanto

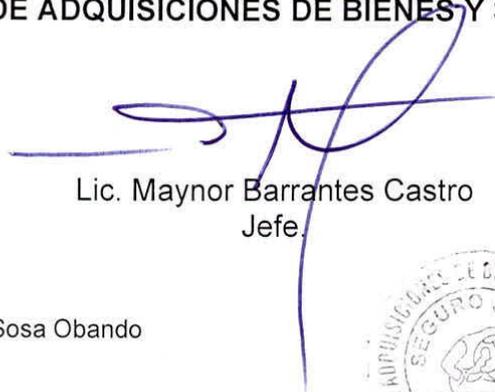
Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1050 CN del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440, que deberá adquirirse con la **Organización Panamericana de la Salud.**

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-01-1440	Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta	26-2615981	1050 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la C.C.S.S., se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición del medicamento: **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**

**AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**



Lic. Maynor Barrantes Castro  
Jefe.

Estudio y redacción por: Licda. Jéssica Sosa Obando





DABS-AGM-1983-2023  
10 de febrero del 2023

Licenciado  
Maynor Gerardo Barrantes Castro, Jefe  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

10 FEB 2023 PM 1:56  
AREA ADQUISICIONES B Y S

Estimado licenciado:

**ASUNTO: Solicitud Trámite de compra**

Con el fin de iniciar los trámites de adquisición de los productos Darunavir 600 mg tabletas recubiertas (film coated), código 1-10-04-0495, Petición 2615966 y Primaquina Base 15 mg, (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, Petición 2615981, bajo la Ley General de Contratación Pública, artículo 02, remitimos la documentación correspondiente.

Igualmente, se solicita que los mismos se realicen en forma separada.

Sin otro particular suscriben,

ÁREA GESTION DE MEDICAMENTOS  
SUB-AREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS  
MEDICAMENTOS

  
Licda. Evelyn González Balmaceda  
Programadora

📁 Archivo

13/02/2023  
Maribel Asignar  
Abogado par perfeccionar  
la resolución.

  
13-02-2023

  
10/02/2023.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
 Área de Adquisiciones de bienes y Servicios  
 Correo electrónico: gl\_dabs\_aabys@ccss.sa.cr

**DABS-AABS-0215-2023**  
**16 de febrero de 2023**

AREA GEST MEDICAMENTOS

Licenciada  
 Evelyn González Balmaceda, Programadora  
 Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios

16 FEB 2023 AM 8:34

*[Handwritten signature]*

**Asunto: Devolución de documentos para la compra de "Primaquina base 15 mg., (como fosfato), registrado bajo el código 1-10-01-1440.**

Estimada Licenciada

Previo de continuar con el trámite para la adquisición del medicamento: **Primaquina base 15 mg., (como fosfato), registrado bajo el código 1-10-01-1440**, a través de la Organización Panamericana de la Salud OPS, se hace necesario atender las siguientes observaciones:

- 1- En la Orden de Adquisiciones en el apartado de la justificación de la Compra, indica lo siguiente: "(...) *EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD 5101, PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147. ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS. / POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTA COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA # 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019*", por lo que debe aclararse la ruta utilizada para la publicación del Plan de Adquisición en SICOP, o lo aplicable al caso en concreto.
- 2- De conformidad con el artículo 87 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se deberá de incorporar la respectiva justificación de la compra cumpliendo con los requisitos de la Ley y su Reglamento.
- 3- Asimismo, se debe corroborar la cantidad y la unidad de medida, ya que en la orden de adquisición 26-2615981 se indica como cantidad y unidad de medida 1050 CN, lo anterior debido a que en la proforma emitida por la OPS se indica 750 cajas.

Área Adquisiciones de Bienes y Servicios

*[Handwritten signature]*

JESSICA SILENIA SOSA  
 OBANDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JESSICA  
 SILENIA SOSA OBANDO (FIRMA)  
 Fecha: 2023.02.16 08:03:35 -06'00'

Licda. Jéssica Sosa Obando  
 Abogada



*Pro. Jiménez*  
17/02/2023

008

**DABS-AGM-2288-2023**

16 de febrero del 2023

Licenciado  
Maynor Barrantes Castro, Jefe  
**Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios**  
**Presente**

Estimado licenciad:

**ASUNTO: Aclaración Compra OPS Código 1-10-01-1440 Primaquina base 15mg. Orden de Adquisición 2615981**

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, y según las observaciones de su oficio DABS-AABS-0215-2023, en lo que respecta la justificación de la compra donde se indica:

El programa anual de compras fue planteado y justificado en el plan anual de operativo de la unidad 5101 programa de compras de mercaderías y servicio. Así mismo en plan anual de compras de la unidad 1147 área de gestión de medicamentos. Por lo tanto, el insumo que se requiere adquirir por medio de esta compra fue publicado en el diario oficial la Gaceta N° 239 del 16 de diciembre de 2019.

No obstante, debe leerse correctamente:

La adquisición de este medicamento se publicó a través de la plataforma SICOP "Programa de adquisiciones CCSS-1142 - Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Se aclara que, según la proforma emitida por la OPS, son 75 cajas, con 100 blísters, con 14 tabletas, que da un total de 105.000 unidades, la petición indica 1050 cienes, los cuales a la conversión es un total de 105.000 unidades.

Así mismo, se adjunta justificación de la compra.

Atentamente

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS**  
**SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

*Juan Carlos Peralta López*  
Lic. Juan Carlos Peralta López  
Programador



Archivo



**DABS-AGM-2289-2023**  
16 de febrero del 2023

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRIORIZACIÓN DE LA COMPRA, ORDEN DE ADQUISICIÓN SIGES 2615981, PRIMAQUINA BASE 15MG CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-01-1440.**

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas de acuerdo con el estudio del comportamiento de los consumos y despachos históricos incluidos en el SIGES, durante los últimos dos años, por lo que se genera el DTA cuadro de entregas, y gráfico, compra que corresponde a la adquisición ordinaria por finalización de la contratación anterior, para mantener el abastecimiento continuo del presente medicamento. Por lo que la presente compra ha sido publicada en el Plan Anual del año 2023 en el SICOP.

Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión de Medicamentos.

Por lo que la opción a escoger será la que tenga el mejor precio y que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica adjunta.

El administrador del contrato de la presente compra será Karen Oviedo Gonzalez

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.

Terceros interesados: el Ministerio de Salud que es la máxima autoridad en salud, cuyo fin es que la salud pública prevalezca mediante la autorización de ingreso y registro de los medicamentos licitados por la CCSS y los familiares de los pacientes que reciben el presente medicamento dentro de su esquema de tratamientos.

Afectados: en caso de que no se obtenga este medicamento, la salud de los pacientes adscritos a la seguridad social del país y los amparados por tratados internacionales, que requieren de este tratamiento se le afecta la salud, alejándolos del derecho a la vida consagrado en la constitución Política.



El Área de Farmacoterapia, con el fin de ofrecer una guía de referencia según la necesidad inherente de cada medicamento catalogado como esencial, una Clasificación de Riesgo ABC (A= Rojo B= Amarillo C= Verde), en donde los productos tipificados como A representan el mayor riesgo en caso de faltante.

Los puntos de referencia para clasificar cada fármaco se describen a continuación en documento. Esta clasificación es aplicable estricta y exclusivamente al contexto de la Caja Costarricense de Seguro Social y contiene todos los medicamentos de la Lista Oficial de Medicamentos Esenciales.

La Lista se sometió a un análisis científico-técnico, y tal como está previsto, permite resolver siempre la morbilidad de los pacientes que se atienden en la Institución. En el caso de que faltase un medicamento se ha definido con una letra a la par que puede ser ABC, lo que significa desde el punto de vista de riesgos que se asume al no poderse aplicar un determinado fármaco al paciente.

Los medicamentos incluidos en la LOM son susceptibles de clasificación en tres grupos fundamentales según el riesgo que implica para la salud a causa de un faltante.

#### **1. Medicamentos rojos= A:**

Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

#### **2. Medicamentos amarillos=B:**

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).



- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

### 3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas.

Mediante Orden de Adquisición SIGES 2615981 de fecha 30 de enero del 2023, esta Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, como encargada de mantener niveles de abastecimiento apropiados de los diferentes medicamentos e insumos médicos que se abastecen desde el nivel central de la CCSS a los diferentes centros de la atención de la Institución, inicia proceso de adquisición por una cantidad referencial de 1050 cienes del medicamento Primaquina base 15mg código institucional 1-10-01-1440.

Es importante tener presente según datos de este documento que estamos en presencia de un medicamento criticidad "A" para la Institución, según las características inicialmente mencionadas.

Además consideramos importante resaltar que en la actualidad se cuenta con un nivel de inventario de 21.44 cienes según SIGES, se estaría abasteciendo aproximadamente 12 meses, por lo que con la intención de fomentar la continuidad de abastecimiento a nivel centralizado a los pacientes que ya iniciaron el consumo del medicamento, por tanto, es necesario el inicio de la compra, considerando los tiempos de formalización de la compra, un plazo 4 meses para la logística de entrega, máxime en las nuevas condiciones post- pandemia, tiempos de muestreo y control de calidad.

Esta compra se proyecta para abastecer un periodo de un año de 12 meses.



El medicamento que se pretende adquirir se encuentra incluido en la Lista Oficial de Medicamentos por lo que es un medicamento "LOM" almacenable, por lo que se trata de un medicamento que se abastece a nivel central de la CCSS, según lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, que satisface las necesidades de la población en la atención de la salud; el impacto del desabasto de este medicamento repercute directamente en la deficiente atención de los pacientes y el agravamiento de los mismos.

Se considera indispensable la **priorización** de la formalización de la presente orden de adquisición, cumpliendo de esta manera con lo solicitado mediante oficio **GG-2125-2020** de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en el nivel de inventario del momento de la toma de la decisión, que contempla, existencias físicas en las bodegas del Area de Almacenamiento y Distribución, así como pendientes de ingreso y la proyección de demanda utilizada para la compra, se considera esta compra bajo una prioridad 1 y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS  
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Lic. Juan Carlos Peralta López  
**Programador**



**CASA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL**  
**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**

**Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2615981**

<b>Fecha Sol.</b> 30/01/2023	<b>Unidad que solicita</b> PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	<b>Servicio</b> 380	<b>Actividad</b> 51	<b>U. Prog</b> 5101	<b>Número de Reserva</b> 1	<b>U. Prog.</b> 5101	<b>Aprobado por</b> ALEJANDRO CARRANZA MOR
---------------------------------	---	------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------------	-------------------------	---

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-01-1440	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.	CN	1,050.000	7,998.00	8,397,900.00	2203

**Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA DAR INICIO CON EL TRAMITE DE COMPRA CORRESPONDIENTE.**

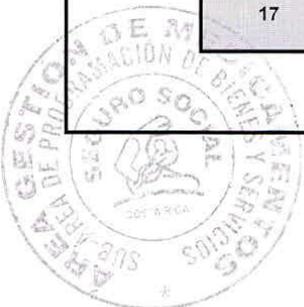
**ALBERT  
ARRIETA  
ESPINOZA  
(FIRMA)**

Firmado  
digitalmente por  
ALBERT ARRIETA  
ESPINOZA (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.09  
08:16:48 -06'00'

PLANTILLA DE REVISIÓN Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE LA	
NUMERO DE ORDEN DE ADQUISICION	2615981
CODIGO INSTITUCIONAL	1-10-01-1440
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO

	DETALLE	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1	Se indica razonamiento del análisis de la relación entre el nivel total de inventario, el punto de reorden indicado y la posible modalidad de licitación en que se tramite la adquisición.	X	
2	Se estableció un promedio mensual de demanda acorde a la realidad del comportamiento del producto, y se indica razonamiento del porqué se elige dicho promedio.	X	
3	Fueron analizados e identificados detalladamente los datos del escenario actual del producto, ( Saldo disponible, Pendientes de ingreso o en formalización, pendientes de ingreso, promedio mensual de demanda, etc)	X	
4	El total de nivel de abastecimiento (o el periodo pendiente de la vigencia contractual en los casos según demanda) es igual o superior en dos meses como máximo al punto de reorden indicado en la Orden de Adquisiciones.	X	
5	La cantidad a adquirir (fija o referencial) es coincidente con la relación del promedio mensual de demanda indicado, los empaques del producto y las entregas parciales programadas.	X	
6	La reserva administrativa proyectada para el periodo de adjudicación (considerando prorrogas facultativas) es coincidente con los niveles de inventario disponibles y el punto de reorden indicado.	X	
7	Se indicó el razonamiento del análisis del por que la adquisición es de tipo ordinaria o tipo prorrogable.	X	
8	La programación de las cantidades de entregas parciales o entregas referenciales para ingreso de producto es coincidente con el total a adquirir.	X	
9	La fecha fija para la primera entrega de la futura orden de compra se estableció después de la última fecha del contrato u orden de compra actual en ejecución. (en caso que el contrato en ejecución sea según demanda se verificó la vigencia contractual)	X	
10	De tratarse de una compra modalidad según demanda se indicó la cantidad de los despachos del año anterior según se establece.	X	
11	Se adjunta última versión de especificación técnica con firmas originales o debidamente certificadas.	X	
12	Se adjunta descripción código de barras y la respectiva modificación de empaques según corresponda	X	
13	Se adjunta el respectivo Documento Técnico Administrativo en el que coinciden absolutamente todos los datos que se indican en la Orden de Adquisiciones.	X	
14	Se indica el razonamiento del análisis por el cuál se establece una entrega fija o un plazo en días para la primera entrega proyectada	X	
15	Se indica el momento a partir del cuál iniciaría la ejecución del contrato futuro.	X	
16	Se indica el promedio de meses de abastecimiento en la red institucional según la Herramienta Solución Inteligente de Negocios. Y el promedio mensual de demanda determinado para la adquisición	X	
17	Si el punto de reorden es menor al establecido para el inicio del proceso de adquisición, se justificó amplia y detalladamente el motivo.	N/A	

*Jorge Quiroz*  
 Jefe



**Análisis Existencia y Pendientes Cancelados**

30/01/2023 SP05FM45

Pag. 1 de 1

**Análisis de la Existencia y Pendientes**

Código 1 10 01 1440 U.M. CN Categoría A Último Precio 2,726.68

Descripción  
PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom. Simple	8.24	2.72	3.15	7.12
Prom. Ponderado	11.94	1.88	2.59	8.66

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom. Simple	Ponderado	Prom. Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	22.420	2.72	1.88	7.12	8.66
Saldo Reservado (Alíste)	0.280	0.03	0.02	0.09	0.02
Pendiente en Peticiones	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient. Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient. Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Saldo de Inventario Físico</b>	<b>22.420</b>	<b>2.72</b>	<b>1.88</b>	<b>7.12</b>	<b>8.66</b>
En trámite	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Nivel de Inventario</b>	<b>22.420</b>	<b>2.72</b>	<b>1.88</b>	<b>7.12</b>	<b>8.66</b>

C.C.S.S.  
**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION**  
Control de Pedidos con Cancelados

30/01/2023

14:44:19

SP02RE91

FECHA	SOL. ADO.	CANT. AUTOR.	CANT. COMP.	FEC. ENTR. INICIAL	FEC. ENTR. ACTUAL	ACUSE # RECIBO	FECHA ACUSE	CANT. ACUSE	# RECIBO	FECHA RECIBO	CANTIDAD RECIBIDA	EST.
PROV #												
1	10	01	1440	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.				22.420			Unidad Medida: CN	
15/04/2020	2613969	574.000	CONCURSO	2020CD-000090-5101	FECHA APERTURA	15/05/2020	ESTADO	EN PROCESO		Cant. Inicial	574.000	
APROBADA N/A 07/07/2020 574.000 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES												
Modalidad: ORDINARIA 581670 P. 1 E. 1 C.P. 574.000 DEL PROGRAMA PAI 21/08/2020 2020004724 19/10/2020 574.000 216948 18/11/2020 574.000 V												
Periodo Abast. 1 P. UNIT. OC: 4 505122												
Tipo Compra Normal DOLAR (USD)												
P.P.O.C. 0.000												
Fec. Inicial Contr. 21/08/2020												
Fec. Final Contr. 18/09/2021												
P.T. SOL 0.000 P. TOT. D. DE COMP. 0.000												

Última línea

C.C.S.S.  
COMPRAS Y LICITACIONES  
Precios de Compra Por Artículo  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

30/01/2023  
14:46:25

sp04re43

Artículo 1- 10- 01- 1440 PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO)					Unidad Medida : CIENTO			
Fecha Apertura	Peticiones	Expediente	O.C	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	Pais de Origen	Precio Compra
26/07/2004	11048	ME-2004-145	49350	7170	MEDIPHARMA INC	2.400.000	DOLAR (USD) NORUEGA	3.000000
06/07/2005	2600843	ME-2005-144	49824	895	LABORATORIOS STEIN S.A	1.600.000	DOLAR (USD) COSTA RICA	3.440000
17/02/2006	2601601	ME-2005-423	3437	895	LABORATORIOS STEIN S.A	2.100.000	DOLAR (USD) COSTA RICA	3.730000
11/08/2007	2602889	2007ME-000149	4421	19751	QUIMICA FARMACEUTICA S.A.	2.000.000	DOLAR (USD) COSTA RICA	4.200000
31/07/2009	2604945	2009ME-000115-1142	5534	14811	DAMPE S.A	1.200.000	DOLAR (USD) COLOMBIA	4.800000
04/04/2013	2608861	2013CD-000046-5101	581389	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	240.000	DOLAR (USD) INDIA	1.920083
07/07/2020	2613999	2020CD-000090-5101	581670	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	574.000	DOLAR (USD)	4.505122

Última línea



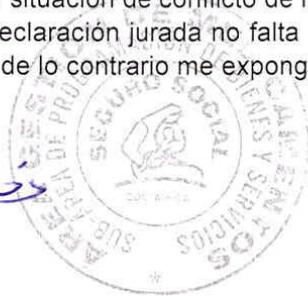
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA., código 1-10-01-1440. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma  
Nombre  
Puesto

Jorge Quirós



**ARTÍCULO 8- Principios generales.-** a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**

**ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:**

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

**ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:**

Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas

1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

#### Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

##### Artículo 2º—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefes y los titulares subordinados, con el fin de determinar como se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

**Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**

Artículo 3º—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º.—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

**RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública.** Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

#### Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que solo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE  
CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Evelyn González Balmaceda, cédula 1-1044-0670 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA., código 1-10-01-1440. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre

Puesto

Programadora

## Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

**ARTÍCULO 8- Principios generales-** a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**

**ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpuesta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:**

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella, los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

**ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:**

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración autorizada de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

## Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

## Artículo 2°—Definiciones

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefes y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

**Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**

Artículo 3°—**Deber de probidad:** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debitile el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asessoro o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

**RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública.** Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

## Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses



**DFE-AMTC-0209-2023.**  
07 de febrero de 2023.

Lic. Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos.  
**Sub Área de Programación Bienes y Servicios-PEC.**  
**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS- UP 1141.**

**ASUNTO: ORDEN DE ADQUISICIÓN 2615981 PARA ADQUIRIR PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-01-1440.**

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-1404-2023 del 31 de enero de 2023, recibido en esta Área el 01 de febrero 2023, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2615981 en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

<b>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</b>	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
<b>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</b>	En la ficha técnica de este medicamento se identifica una presentación farmacéutica Unidad de medida CN Se avala técnicamente.
<b>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</b>	No
<b>Indicaciones de uso del medicamento</b>	Tratamiento de malaria según lineamiento de atención vigente para las especies circulantes en nuestro país: <i>Plasmodium vivax</i> y <i>P. falciparum</i>
<b>Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)</b>	Nivel de usuario 1A. Corresponde a las Áreas de Salud Tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención)
<b>Clave (Restricción/ especialidades de uso)</b>	Clave M. Medicamentos para prescripción por médico general.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Dirección de Farmacoepidemiología  
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

022

<b>Comportamiento de consumo del medicamento</b>	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
<b>Puede afectar el consumo de otro medicamento</b>	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
<b>Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad</b>	<p>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</p> <p>En la LOM existe la presentación de tabletas de 5mg, sin embargo se requiere de las dos para cubrir las necesidades de los pacientes pediátricos y adultos.</p>
<b>Su adquisición debe ir ligada a otro código</b>	No
<b>Indicar si su financiamiento es por Ley 9028</b>	No

Seguro que la información será de su utilidad.

**ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA**

RICARDO  
ANTONIO PEREZ  
GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
RICARDO ANTONIO PEREZ  
GOMEZ (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.07 07:16:04  
-06'00'

Dr. Ricardo Pérez Gómez  
**Jefe**

RPG/lvb  
C: Archivo

023

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**GERENCIA LOGÍSTICA**  
**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC**  
Teléfono: 2539-1251. Fax: 2539-0564  
Correo electrónico:  
[jacalderq@ccss.sa.cr](mailto:jacalderq@ccss.sa.cr)

24 de enero de 2023  
AGM-SIEI-0103-2023

Licenciada  
Evelyn Gonzalez Balmaceda, Planificador  
**Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios**  
**Área Gestión de Medicamentos**

**Asunto: Remisión fichas Técnicas**

Estimada Licenciada:

En atención a su solicitud vía correo se remite la ficha técnica solicitada la cual se encuentran identificada con las firmas de los miembros de la Comisión Técnica respetiva, por lo que por este acto se certifica que la misma adjunta a este oficio es copia fiel y exacta de las fichas técnicas original, custodiada en el archivo físico/digital de la Comisión Técnica respectiva que he tenido a la vista y que se encuentra incluidas en el SIGES, además de ser la versión vigente emitida por el Ente técnico correspondiente, la cual se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PÁGINAS	CANTIDAD DE COPIAS	VERSIÓN FICHA TECNICA
1-10-01-0380	Cloroquina base 150 mg. (como fosfato). tabletas	05	01	05203
1-10-01-1440	Primaquina Base 15 mg (como fosfato) Tabletetas con o sin recubierta	05	01	04206
1-10-03-0303	Cicloserina 250 mg cápsulas o tabletas	04	01	20701
1-10-03-0690	Etionamida 250 mg tabletas	03	01	46502
110030995	ISONAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABL	05	01	87500
110031567	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 7	05	01	87400
110037490	RIFAMPICINA 100 MG / 5 ML, SUSPENS	04	01	30503
110040585	EFAVIRENZ 600 MG, EMTRICITABINA 200	05	01	79800

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

**ÁREA DE GESTION DE MEDICAMENTOS**  
**SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE INSUMOS**

JORGE  
ANTONIO  
CALDERON  
GARCIA (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JORGE ANTONIO  
CALDERON GARCIA  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.01.24  
12:15:31 -06'00'

**Lic. Jorge Calderón García**  
**Analista**

 Archivo

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

Ingeniera  
Adela Rojas Fallas  
Asesora  
Directora Proyecto Implementación SICOP  
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimada señora:

Con un atento saludo y con las disculpas del caso, se procede a atender oficio GL-0327-2021, de 10 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita a esta Dirección General, (en adelante DGABCA) criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (en adelante SICOP), para realizar *"compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA."* Al respecto le indico lo siguiente:

En la presente solicitud, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) señala una serie de motivos por los cuales necesita realizar estas contrataciones fuera de SICOP, entre los principales se destacan:

1. La CCSS, con respecto al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) les consultó sobre la posibilidad de que esta entidad se inscribiera como proveedor en SICOP, mediante oficio N° CRI PRO20.04 25030 20, indicaron lo siguiente:

*"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos*

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros". Lo resaltado no corresponde al original.

2. Con relación al proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), se indica:

"(...) se tiene que el proceso de contratación no es promovido por la CCSS, sino que, una vez seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra, sino una adhesión. COMISCA no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa." Lo resaltado no corresponde al original.

3. "Se realizó consulta a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, por ser la unidad de compra que gestiona este proceso. Se recibe oficio GL-DABS-2060-2020, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Gabriela Arias Soto, Director y Sub Directora respectivamente de esa Dirección, mismo que se anexa y cita textualmente:

- "El proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, no implica que la CCSS esté contratando con ese Organismo, consolidador de compras de los países que integra.

- Seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra.

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

- *Por lo tanto, no existe una compra que la Institución realice con COMISCA y no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigente, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa”*

4. Mediante oficio GL-DABS-0356-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, se indica que la organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, no se encuentran dentro del SICOP, debido a que ambas organizaciones son internacionales y se encuentran debidamente acreditadas en Costa Rica, esto hace que no estén sujetas a la Ley de Contratación Administrativa<sup>1</sup> (en adelante LCA) ni a su Reglamento<sup>2</sup> (en adelante RLCA), además la Caja Costarricense de Seguro Social suscribió un acuerdo con ambas organizaciones para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.

5. *Indican además que “la OPS tiene sus propias condiciones de contratación y la institución se encuentra compelida a adherirse a estas para abastecer al país de esos determinados productos que se necesitan para asegurar la continuidad del servicio de salud que requiere la población costarricense...”*

Sobre el particular, es importante indicar lo establecido en la normativa vigente en relación con la obligatoriedad para todo el Sector Público, de utilizar el SICOP, al respecto señala el artículo 40 de la LCA, *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* (El resaltado no es del original)

En igual sentido el párrafo segundo del artículo 148 del RLCA establece lo siguiente:

*“El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos*

<sup>1</sup> Ley N°7494, del 02 de mayo de 1995.

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo N°33411, del 27 de setiembre de 2006.

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

*de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema”.*

Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP"<sup>3</sup>, que en lo conducente establece:

*“Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:*

- a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.”*

Según la información citada por la CCSS, esta Dirección General entiende que esa Institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), al ser Costa Rica un Estado miembro, gracias a estos, cuenta con insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Como es de conocimiento en Costa Rica, el tema de la salud está a cargo del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas instituciones a través de los años han firmado acuerdos con organizaciones a nivel internacional para mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

<sup>3</sup> Decreto Ejecutivo N°41438, del 12 de octubre de 2018.

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

Con respecto a este punto, la CCSS, adjunta copia del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, suscrito el 24 de setiembre de 2012, el cual tiene como objetivo entre otras cosas "Desarrollar capacidades institucionales en la Caja Costarricense de Seguro Social, para la gestión y prestación de servicios de salud incluyendo promoción de la salud y prevención del daño..."

La CCSS, a través del acuerdo citado necesita adquirir vacunas, insumos y otros medicamentos para garantizar la atención de la población y sumado al momento crítico que atraviesa el mundo por la pandemia COVID-19, se deben priorizar los métodos de atención para evitar contagios masivos de esta enfermedad.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.

Tal y como se indica en el oficio de consulta, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación<sup>4</sup> establece lo siguiente:

*"Artículo 19.-Adquisición de vacunas: Corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.*

*Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de*

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo N° 32722, del 20 de mayo de 2005.

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

*Vacunación y Epidemiología en la selección del producto, de los proveedores y las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas. Podrá apartarse del fondo rotatorio en situaciones de emergencia si fuera necesario para asegurar la disponibilidad del biológico para la población en riesgo.*

*(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42638 del 2° de octubre del 2020)*"

Asimismo, es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.

Por otra parte, se ratifica en el convenio citado entre la CCSS y la OMS/OPS, que existe la necesidad de realizar la adquisición de vacunas y otro tipo de medicamentos, fuera del uso del SICOP. En razón que los acuerdos suscritos por la CCSS con organismos internacionales se rigen por su propia normativa.

Sobre el particular, se procedió mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, a realizar consulta a la Dirección Técnica de esta Dirección General, la cual indicó que, tratándose de cooperaciones internacionales, estas se rigen por sus propias legislaciones y procedimientos de manera que no reconocen el uso del SICOP.

Es importante, recordarle a la CCSS, que dentro de la Administración Pública existen una serie de principios fundamentales que regulan sus actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública<sup>5</sup>, el cual indica en cuanto a la actividad que realizan los entes públicos, esta debe estar sujeta a principios fundamentales de servicio público para asegurar su "*continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.*"

En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia, indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.

<sup>5</sup> Ley N°6227, del 02 de mayo de 1978.

San José, 18 de marzo del 2021  
DGABCA-NC-0140-2021

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno<sup>6</sup>, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable" en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma.

Sin otro particular,

MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.18 14:58:16 -05'00'

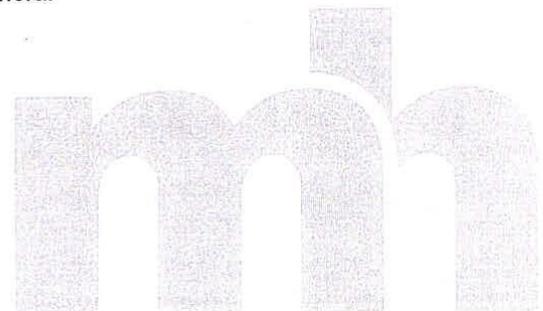
Maureen Barrantes R.  
Directora General

Firmado digitalmente por  
PATRICIA MORALES REYVALEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.18 13:12:17 -05'00'

TMA /  
Consecutivo

Firmado digitalmente por  
LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.18 13:57:23 -06'00'

LDDH



<sup>6</sup> Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

Prioridad: 1

COMPRA NORMAL

Fecha de análisis: 30/01/2023		Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102			No. 26-		2615981	
<b>DATOS DEL ARTICULO</b>								
Código 1-10-01-1440				Unidad medida CN		Críticidad CATEGORIA A		
Descripción: PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.								
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)								
<b>DATOS DE REFERENCIA</b>								
	<i>Cantidad</i>	<i>Duración Meses</i>	<i>Consumo últimos meses</i>				<i>Despacho Promedio</i>	<i>Despacho Ponderado</i>
<i>Existencia</i>	22	7.09	<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>Ultimos 6 m</i>	<i>Ultimos 3 m</i>	<i>Ultimo mes</i>		
<i>Pendiente</i>	0	0.00						
<b>TOTAL</b>	22	7.09	94	48	31	0	8.24	11.94
<i>Peticiones Pendientes</i> No hay								
<i>Ordenes Pendientes</i> No hay								
<b>DATOS ÚLTIMA COMPRA</b>								
<i>Ultima Peticion</i> 2613999			<i>Fecha</i> 15/04/2020					
<i>Fecha último ingreso</i>				<i>Cantidad recibida último ingreso</i>				
<i>Ult. Orden</i> 581389	<i>Fecha</i> 09/04/2013	<i>Licit.</i> 2013CD-000046-5101	<i>Precio/Unit</i> 1.9201	DOLAR (USD)				
<i>Ultima Compra a</i> 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)								
<b>DATOS DE LA COMPRA</b>								
<i>Punto de re-orden</i> 7 meses.		<i>Compra.</i> No Financiada		<i>Tipo:</i> Ordinaria				
<i>Cantidad a comprar</i> 1050		<i>Precio unit. ₡</i> 7,998.0000						
		<i>Estimación 1 Periodo ₡</i> 8,397,900.00		<i>Estimación Total ₡</i> 8,397,900.00				
<i>No. Entregas</i> 1	<i>Período abastecer</i> 1	<i>Fecha Primera Entrega</i>						
<i>Entregas Iguales</i> Sí	<i>Intervalo (meses)</i> 00	<i>Días Primera Entrega</i> 126 Naturales						
<b>OBSERVACIONES</b>								
<p>ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 3.16 CN POR MES. COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: 14 EMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ22-00000018218</p> <p>EN VISTA QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTÍCULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO, SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO GG-2125-2020 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020 SUSCRITO POR EL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, GERENTE GERENCIA GENERAL Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.</p> <p>VIGENCIA INICIA A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR DE COMUNICADA LA ORDEN DE COMPRA. ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO SE PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SICOP ¿PROGRAMA DE ADQUISICIONES CCSS-1142 - DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>FECHA_MAX_TERMINO=17/04/2023</p>								

## Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

### JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

#### 2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE SE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

#### 3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

#### 4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

\* LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

\* REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Planificación de Suministros  
ORDEN DE ADQUISICIONES

Lic. Jorge Quirós Cedeño

EVELYN GONZÁLEZ BALMACEDA  
Planificador Responsable

Autorizado por

Firma Autorización



	<b>COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> <b>Versión CFT 04206</b>	<b>Sustituye          versión          04205          (excluido)</b>
	<b>Primaquina 15 mg. Tableta.</b>  <b>1-10-01-1440</b>	

## 1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Primaquina base 15 mg (equivalente a 26,3 mg de fosfato de Primaquina). Tableta.
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

## 2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos.
- 2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:
- Copia de la especificaciones de calidad del producto terminado.
  - Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
  - Quedan exentos de los puntos a y b los productos precalificados ante la OPS/OMS.
  - Copia de los artes del empaque primario y secundario.
  - Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
  - Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
  - El Certificado de Producto Farmacéutico vigente exige la presentación de los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Libre Venta.
- 2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM:
- Certificado de Análisis de Producto Terminado.
  - Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).
  - Certificado emitido por el laboratorio fabricante donde demuestre que el empaque primario cumple con la prueba de "Transmisión de la luz", según Capítulo de Requisitos Generales de la USP.
- 2.4. **Condiciones de transporte:** El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-022-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dra. Sofía Orozco Solano</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 02 de julio del 2019</p>	<p><b>Referencias</b></p> <p>DFE-AMTC-332-02-2019 (re-inclusión)</p> <p>CCF Sesión 2019-04</p> <div style="text-align: right;">         Sello CFTM     </div>
--	--

	<b>COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> Versión CFT 04206	Sustituye versión 04205 (excluido)
	Primaquina 15 mg. Tableta.  1-10-01-1440	Página 2 de 5

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

### 3. EMPAQUE:

#### 3.1. EMPAQUE PRIMARIO

##### Características del empaque primario:

Tiras con 10 o 14 tabletas, en foil trilaminar o blíster, resistentes a la luz.

Alternativamente se acepta: envase de vidrio o plástico resistentes a la luz, con 14 a 200 tabletas. Los envases con banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se acepta banda de celulosa.

El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

##### Rotulación del empaque primario

Para el caso de tiras: Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

Para el caso de envase: Etiquetas adhesivas de papel o plástico, firmemente adheridas o impresión.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

##### Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable (fabricante) o logotipo que identifique al laboratorio

Cantidad de tabletas (aplica para el caso del envase)

Número de lote

Fecha de vencimiento

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-022-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dra. Sofia Orozco Solano</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 02 de julio del 2019</p>	<p><b>Referencias</b></p> <p>DFE-AMTC-332-02-2019 (re-inclusión)</p> <p>CCF Sesión 2019-04</p> <p style="text-align: right;">Sello CFTM</p>
--	---



	<b>COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> <b>Versión CFT 04206</b>	<b>Sustituye</b> <b>versión</b> <b>04205</b> <b>(excluido)</b>
	<b>Primaquina 15 mg. Tableta.</b>  1-10-01-1440	Página 3 de 5

### 3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

#### Características del empaque secundario:

Caja de cartulina u otro material resistente.  
Alternativamente se acepta: caja individual de cartulina u otro material resistente con 10 a 30 tabletas en foil trilaminar o blíster; o con un envase con 14 a 200 tabletas.

El empaque secundario con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del mismo y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

#### Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

#### Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico  
Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración  
Vía de administración: Oral  
Forma farmacéutica  
Cantidad de tabletas  
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen  
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)  
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)  
Número de lote  
Fecha de vencimiento o expiración  
Siglas o Logo C.C.S.S.  
Código del medicamento  
Condiciones de almacenamiento  
Proteger de la luz  
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

<b>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-022-2019</b>  Dra. Wendy Montero Oviedo Dr. David Solano Molina Dra. Sofía Orozco Solano Dra. Mariela Guevara Solera  Fecha: 02 de julio del 2019	<b>Referencias</b> DFE-AMTC-332-02-2019 (re-inclusión) CCF Sesión 2019-04    Sello CFTM
--	--

	<b>COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> Versión CFT 04206	Sustituye versión <b>04205</b> (excluido)
	<b>Primaquina 15 mg. Tableta.</b>  1-10-01-1440	Página 4 de 5

### 3.3. EMPAQUE TERCIARIO

#### Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

#### Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

#### Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico  
 Concentración  
 Forma farmacéutica  
 Vía de administración: oral  
 Cantidad de tabletas  
 Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen  
 Número de lote  
 Fecha de vencimiento o expiración  
 Siglas o Logo C.C.S.S.  
 Código del medicamento  
 Condiciones de almacenamiento  
 Proteger de la luz  
 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-022-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dra. Sofia Orozco Solano</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 02 de julio del 2019</p>	<p><b>Referencias</b></p> <p>DFE-AMTC-332-02-2019 (re-inclusión)</p> <p>CCF Sesión 2019-04</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: right;">Sello CFTM</p>
--	---

	<b>COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> <b>Versión CFT 04206</b>	<b>Sustituye</b> <b>versión</b> <b>04205</b> <b>(excluido)</b>
	<b>Primaquina 15 mg. Tableta.</b>  <b>1-10-01-1440</b>	<b>Página 5 de 5</b>

#### 4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

#### 5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

<p><b>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-022-2019</b></p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dra. Sofía Orozco Solano</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 02 de julio del 2019</p>	<p><b>Referencias</b></p> <p>DFE-AMTC-332-02-2019 (re-inclusión)</p> <p>CCF Sesión 2019-04</p> <div style="text-align: right;">   <b>Sello CFTM</b> </div>
---	---



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

### FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

**CÓDIGO INSTITUCIONAL:** 1-10-01-1440.

**DESCRIPCIÓN:** PRIMAQUINA 15 MG. TABLETAS.

**FECHA:** 21-ABRIL-2020.

**VERSIÓN FICHA TÉCNICA:** 04206.

#### **DE LOS BULTOS:**

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

**TARIMAS:** las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

**CODIGO DE BARRAS:** Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- OPCIONAL: Empaque Cuaternario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

**EL ADJUDICATARIO** deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**EMBALAJE:** Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

**ROTULACIÓN:** Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

**TRANSPORTE:** Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

**COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA:** El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo [galvaradom@ccss.sa.cr](mailto:galvaradom@ccss.sa.cr) con copia al correo [csalgado@ccss.sa.cr](mailto:csalgado@ccss.sa.cr) sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

RICARDO  
ALBERTO LOPEZ  
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO ALBERTO  
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.04.21  
11:08:33 -06'00'

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL  
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

**(01) 174412345679 (10)HK84983**

**(17) 080524 (400) 98456**

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ **080524** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL  
REGENCIA FARMACÉUTICA  
wmontero@ccss.sa.cr  
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

## FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 04206

**FECHA:** 21 de abril de 2020

**CODIGO:** 1-10-01-1440

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** PRIMAQUINA 15 MG. TABLETAS.

### EMPAQUE:

#### En el caso de foil ó blíster:

- SECUNDARIO: caja con 500 a 1500 tabletas.
- TERCIARIO: corrugado con 10000 a 20000 tabletas.

#### Alternativamente se acepta:

- SECUNDARIO: caja individual con 10 a 30 tabletas.
- TERCIARIO: corrugado con 3000 a 6000 tabletas.
- CUATERNARIO: opcional.

#### En caso de envase de vidrio o plástico:

- SECUNDARIO: caja individual con un envase con 14 a 200 tabletas.
- TERCIARIO: corrugado con 20 a 50 envases.

### Atentamente,

WENDY MARITZA  
MONTERO  
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
WENDY MARITZA MONTERO  
OVIEDO (FIRMA)  
Fecha: 2020.04.21 10:18:11  
-06'00'

DRA. WENDY MONTERO OVIEDO  
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI

RICARDO  
ALBERTO LOPEZ  
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO ALBERTO  
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.04.21  
11:04:08 -06'00'

ING. RICARDO LÓPEZ JIMÉNEZ  
ALDI

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO  
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ  
JIMENEZ (FIRMA)  
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00  
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación  
Location: Costa Rica



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**OFERTA N° \_\_\_\_\_**

CRI PRO 20.04 27117 2022

14 de noviembre de 2022

Lic. Jorge Quirós Cedeño  
Ing Maylith Morales Delgado  
Licda. Shirley Solano Mora  
Área Gestión de Medicamentos  
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados (as) señores (as):

En atención a la nota DABS-AGM-8597-2022/DABS-AGM-10678-2022, les remitimos estimado de precios REQ22-00018218 de los medicamentos cloroquina de 250 mg + primaquina de 15 mg + primaquina de 5 mg, tableta recubierta, por un monto de US\$15.010.60. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ22-00018218

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,



Dra. María Dolores Pérez-Rosales  
Representante

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

cc: Dra. Adriana Chaves Díaz, Director de Aprovechamiento de Bienes y Servicios  
Ing. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe de Área de Gestión de Medicamentos

 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		<b>ESTIMADO DE PRECIOS</b>
		Número: REQ22-00018218 Fecha: 11 Nov 2022

	<p><b>Solicitante:</b>          CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL          Sub-Area de Desalmacenajes          San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la          Bomba La Pacifica Attn: Lic. Jose Antonio Herrera Paniagua, Sub-          Area de Desalmacenajes          San José          Costa Rica  <b>Solicitado por:</b> Rocio Roman Sierra</p>
--	---

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	<b>CHLOROQUINE 250 MG (PHOSPHATE), 155MG (BASE), TABLET, BLISTER, 10X10</b>  ETIQUETAS: SPA/POR PROVEEDOR/FABRICANTE: REMEDICA ORIGEN: CHIPRE EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 60 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 14 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO	750	Box	7.650000	USD	5,737.50
2	<b>AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO</b>				USD	750.00
3	<b>INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO</b>				USD	120.00
4	<b>SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)</b>				USD	243.84
5	<b>PRIMAQUINE 15 MG, TABLET, BLISTER, 100X14</b>	75	Box	66.130000	USD	4,959.75

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
	ETIQUETAS: SPA PROVEEDOR/FABRICANTE: SANOFI ORIGEN: COLOMBIA EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 24 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 18 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO *TABLETA RANURADA **PRODUCTO NO CONTIENE INSERTO					
6	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	1,250.00
7	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	130.00
8	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	210.79
9	PRIMAQUINE 5 MG, TABLET, BLISTER, 10X10	105	Box	1.680000	USD	176.40
	ETIQUETAS: SPA/ENG/FRE/POR PROVEEDOR/FABRICANTE: SVIZERA/MANEESH PHARMACEUTICALS ORIGEN: INDIA EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 36 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 8 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO					
10	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	1,420.00
11	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	5.00
12	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	7.32

TOTAL ESTIMADO: USD 15,010.60

**TERMINOS**

- TOTAL ESTIMADO DPU/DAP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA.
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ22-00018218 CON FECHA: NOV.11.2022.
- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

**TÉRMINOS DE PAGO:**

- PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS" ) AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, NÚMERO DE CUENTA 3615-9769, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33
- PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

**IMPORTANTE:**

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- RETRASOS PUEDEN OCURRIR DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Marcos Chaparro  
Oficial de Compras



**DABS-AGM-1605-2023**  
03 de febrero de 2023

Licenciada  
Evelyn Gonzalez Balmaceda, Programadora  
**SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Estimada Licenciada:

**ASUNTO: TRASLADO ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS COMPRA PRIMAQUINA  
BASE 15MG, CODIGO 1-10-01-1440**

En respuesta a su oficio DABS-AGM-1425-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, se remite estudio de razonabilidad de precios realizado a la oferta presentada por la Organización Panamericana de la Salud para la adquisición de Primaquina base 15mg, código 1-10-01-1440, así como, declaraciones juradas de ausencia de conflictos de esta suscrita y de la Jefatura del Área de Gestión de Medicamentos.

El resultado del estudio de razonabilidad de precios determinó lo siguiente:

**"3. Recomendación Final**

*De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**, ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un **Precio Razonable** de acuerdo con lo analizado..."*

Sin otro particular, atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS**

ADRIANA MARGARITA ORTIZ FALLAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
ADRIANA MARGARITA  
ORTIZ FALLAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.03 13:33:26  
-06'00'

Licda. Adriana Ortiz Fallas  
**Analista**

📁 Archivo



**ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO  
COMPRA REQ22-00018218  
PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA  
ART. 2 INCISO E) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA**

De acuerdo con lo dispuesto en la Metodología de Razonabilidad de Precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, en cuanto a la determinación de la razonabilidad de precio, se procede con el siguiente estudio según procedimiento establecido.

**1. Antecedentes.**

**1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.**

Los antecedentes del concurso para la compra del PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia y tipo de producto. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra REQ22-00018218	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-01-1440
Descripción	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.
Saldo a la fecha del estudio	2.52 meses <sup>1</sup> .
Modalidad del concurso	Ordinaria
Cantidad a adquirir	1.050 CN
Materia de producción nacional o internacional	Internacional
Verificación cambios en la ficha técnica	No disponible al momento del estudio.
Criticidad del medicamento	Según orden de adquisición 2615981, este es un medicamento de criticidad "A".
Fecha de presentación de cotización	11 de noviembre de 2022
Oferentes participantes en este concurso y país de origen del fabricante	1. Organización Panamericana de la Salud (Colombia)
Tipo de cambio	614.81 colones por dólar <sup>2</sup>
Tipo de compra	Contratación amparada al Art. 2 inciso e) del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública

<sup>1</sup> Consulta realizada en SIGES en pantalla Análisis de Existencias y Pendientes Cancelados. El día 02 de febrero de 2023.

<sup>2</sup> Hace referencia al tipo de cambio del día de la presentación de la cotización correspondiente al 11/11/2022.



## 2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, según solicitud recibida en el Área de Gestión de Medicamentos mediante oficio DABS-AGM-1425-2023 donde solicita se realice el estudio de razonabilidad de precios a la oferta de la Organización Panamericana de la Salud.

### 2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

Este es un procedimiento de contratación que se realiza directamente con la OPS, es importante indicar que se desconoce si la oferta presentada por dicho organismo cumple técnicamente, lo anterior, ya que en lo aportado en SAYC no existe documento técnico alguno al elaborar el estudio de precios.

Así las cosas, no se tiene más precios referentes de mercado y que respondan a las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo tanto, se procede con el estudio de razonabilidad de precio a la única cotización de precio existente.

La Organización Panamericana de la Salud, presenta la oferta, dicha organización ofertó lo siguiente.

El precio de \$ por cada ciento y el precio total de la proforma REQ22-00018218 se desglosa de la siguiente forma:

Costo unitario por CN. \$6.23861	\$4,959.75 por 1.050 CN
Costo flete aéreo	\$1,250.00
Seguro	\$130.00
Gastos de Servicio (4.25%)	\$210.79
<b>Monto Total por 1.050 CN</b>	<b>\$6550.54</b>

Este monto total dividido entre la cantidad de cientos (1.050 CN) representa un costo por ciento de \$6.23861 y convertido a colones nacionales representa ₡3,835.56 al tipo de cambio del día de la cotización, por lo tanto, el estudio de razonabilidad de precio se circunscribe a la única oferta de precio.

### 2.2) Análisis Comportamiento histórico del precio en términos reales.

Se procede a analizar el precio ofertado en colones, mediante la siguiente metodología: primero se colonizan los dólares utilizando el tipo de cambio al día de la apertura del concurso, posteriormente se deflacta el precio por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN) publicado por el Banco Central de Costa Rica, por último, se procede a la comparación de los precios deflactados.

Una vez convertido a colones el precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud, presenta un incremento nominal del 48.95% con respecto al precio de la compra anterior realizada en mayo 2020. El resumen de las compras realizadas por la Institución del producto se presenta en la tabla siguiente:



Tabla 2. Análisis del precio en colones. REQ22-00018218  
PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA

Fecha de Apertura Compra	Oferente	Concurso	País Fabricación	Cantidades	Δ%	Precio Unitario \$	Δ%	Precio Unitario colones	Δ%	Precio Unitario colones (deflactado) (2)	Δ%
01/03/2013	Organización Panamericana de la Salud	2013CD-000046-5101	India	240		1.920083		973.17		950.51	
15/05/2020	Organización Panamericana de la Salud	2020CD-000090-5101	India	574	139%	4.505122	135%	2.575.13	165%	2.227.04	134%
11/11/2022	Organización Panamericana de la Salud	REQ22-00018218	Colombia	1,050	83%	6.238610	38%	3,835.56	48.95%	2,609.53	17.2%
<b>Mediana del Precio</b>		<b>€1,588.78</b>									

<sup>(2)</sup> Se deflacta utilizando el IPP-MAN del Banco Central de Costa Rica.  
Fuente: BCCR y Pliego Cartelero

Como se puede observar en esta tabla y una vez eliminados los efectos inflacionarios, el precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud, presenta un incremento del 17.2% en términos reales por cada CN. Esta variación reflejada en términos reales con respecto a lo reflejado nominalmente obedece a los siguientes factores:

- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio un incremento en el nivel de precios medido mediante variación del Índice de Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 27.1%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio aumentó en 7.6% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta desvalorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se observa una variación del 48.95% de incremento en términos nominales.

### 2.3) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta al oferente al considerar estar en presencia de precio razonable, lo anterior, según lo indicado y por tratarse de un precio ofertado por un organismo mundial como lo es la OPS cuya actividad es sin ánimo de lucro.

### 3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**, ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un **Precio Razonable** de acuerdo con lo analizado.

### ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS

PAOLA  
MARCELA  
ALFARO  
VALENCIANO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por PAOLA MARCELA  
ALFARO VALENCIANO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.02.03  
11:21:31 -06'00'

Ing. Paola Alfaro Valenciano  
**Jefe.**

ADRIANA  
MARGARITA  
ORTIZ FALLAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ADRIANA  
MARGARITA ORTIZ  
FALLAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.03  
10:07:48 -06'00'

Licda. Adriana Ortiz Fallas.  
**Analista**



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

052

### DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Paola Alfaro Valenciano**, cédula **6-0369-0902** funcionario público adscrito a la **Área de Gestión Medicamentos** de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **REQ22-00018218 PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA ART. 2 INCISO E) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

PAOLA  
MARCELA  
ALFARO  
VALENCIANO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por PAOLA MARCELA  
ALFARO VALENCIANO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.02.03  
11:20:47 -06'00'

Puesto: **Jefe Área de Gestión de Medicamentos**

## Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

**ARTÍCULO 6- Principios generales-** a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**

**ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deban rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:**

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habilitados; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoroero y el subtesoroero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

**ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:**

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

## Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definiendo tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y definir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

**Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

**RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública.** Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que le confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios será objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

## Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención:** Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

054

El suscrito, Adriana Ortiz Fallas, cédula 1-1381-0245 funcionario público adscrito a la Área de Gestión Medicamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **REQ22-00018218 PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA ART. 2 INCISO E) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma: ADRIANA MARGARITA ORTIZ FALLAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ADRIANA MARGARITA ORTIZ FALLAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.02 12:09:00 -06'00'

Puesto: **Analista Razonabilidad de Precios**

## Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

**ARTÍCULO 6- Principios generales.-a)** Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**

**ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esta supuesta abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27- Derecho de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniere de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición** En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

**ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:**

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

## Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definiendo tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

**Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de control verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesorador o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. h) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

**RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública.** Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, de la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

## Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.**



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

056

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

Recibido  
J. Gutiérrez  
Feb. 08. 2023

Doctor

Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica  
**ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

Estimado señor:

**ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.**

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA



GERENCIA LOGÍSTICA

Dr. Randal Álvarez Juárez  
Gerente

Dr. Esteban Vega de la O  
Gerente

Página 1 de 2

"La CAJA es una"



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**GM-1614-2023/ GL-0205-2023**

06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMCJ/AVS/PBM/mjh

Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballesteros Murillo. Revisión Técnica: Ana María Coto Jiménez.

Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

Nosotros, la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el **Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo**, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el **Dr. Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el **Dr. Randal Álvarez Juárez**, quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se registrará por las siguientes cláusulas y considerandos:



Organización  
Panamericana  
de la Salud

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.
2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.
4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.
5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.
6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.
7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.
8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.
9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.
10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud



pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.
12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULADO:**

**Cláusula Primera: Objeto del Convenio.** El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

**Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.**

La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.
2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.
3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.
4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.



Organización  
Panamericana  
de la Salud

5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.
6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.
7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.
8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.
9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.
10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.
11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.
12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.
13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

*Handwritten signature or initials.*



14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.
15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

**Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.**

La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-ijeringas-otros-insumos>).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros>).

**Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.**

La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

**Cláusula quinta: Del personal.**

El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las partes



Organización  
Panamericana  
de la Salud

recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

**Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.**

La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.**

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

- a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.
- c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.
- d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.
- e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.
- f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.
- g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

KM



Organización  
Panamericana  
de la Salud

080

- h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.
- i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

**Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.**

De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

- a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio
- b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.
- c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.
- d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.
- e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.
- f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.
- g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.



Organización  
Panamericana  
de la Salud

- h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

**Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.**

En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe comercial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o este no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

**Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.**

Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

**Cláusula décima primera: Base legal.**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

km



**Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.**

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

**Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.**

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

**Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.**

Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

**Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.**

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

**Cláusula décima sexta: De la cuantía.**

El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.



Organización  
Panamericana  
de la Salud

**Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.**

Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

**Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.**

Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

**Cláusula décima novena. Terminación anticipada.**

Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.



**Cláusula vigésima: Fuerza mayor.**

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

**Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento**

La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

Gerencia Médica:

- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Gerencia Logística:

- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

**Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.**

Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
  - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr) (dirigido al Gerente Médico).
  - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr) (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: [correocr@paho.org](mailto:correocr@paho.org)

**Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este.



Organización  
Panamericana  
de la Salud

**ES TODO.** En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O  
Gerente  
Gerencia de Logística  
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randal Álvarez Juárez  
Gerente  
Gerencia Médica  
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.  
Director  
por delegación expresa al  
Representante interino en Costa Rica  
Dr. Jorge E. Victoria R.  
Organización Panamericana de la Salud  
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Feb-08-2023

C.C.S.S.  
OFICINAS CENTRALES  
Hoja de Análisis

083

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 9986

Concurso N.2023DI-000025-5101

Objeto

PRIMAQUINA BASE 15 MG

Oferta 1 #  
de Item 1

Oferente 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
Representante 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, del 17 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1.050 CN del producto: " PRIMAQUINA BASE 15 MG CÓDIGO 1-10-01-1440, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2615981 solicita 1050 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 75 CAJAS con blíster de 100x14 tabletas, cantidad que equivale a 1.050 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ22-00018218:

- Forma de pago: Visible en folio 47
- Firma de la oferta: visible en folio 47
- Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 45-46.
- Plazo de entrega: visible folio 45-46, se ajusta a lo solicitado en el cartel.
- Cotizar 100% del objeto: visible en folio 45-46

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$ 6.550,54

Nombre y Firma: KATHERINE SANCHO POVEDA

Fecha: 21-02-2023

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Fecha:





C.C.S.S.  
OFICINAS CENTRALES

*[Handwritten Signature]*  
22/02/23

**Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios**

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO 1-10-01-1440

TIPO DE CONCURSO **COMPRA DIRECTA – EXCLUSIÓN DE LA LEY 9986**  
NÚMERO DE CONCURSO **2023DI-000025-5101**

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	PETICION SOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
1	1050	CN	PRIMAQUINA BASE 15 MG	26 2615981	DOLAR (USD)= ₡562,13 EURO	21/02/2023

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: UNA SOLA ENTREGA A 126 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

No. OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO		TOTAL	Art. 12	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	RECOM.	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	DOLAR (USD)	\$	6.23860952	6,550.54000000	0.0 BASE	Ver observaciones	COLOMBIA	SI/NO	MENOR PRECIO
		¢	¢	3,506.90957162	3,682,255.05020000					

CATEGORIA DE ARTICULO	AZ <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO
			22/01/2023 <i>[Handwritten Signature]</i> KATHERINE SANCHO POVEDA FIRMA DEL ANALISTA

OBSERVACIONES: ENTREGA: SEGÚN PROFORMA REQ22-00018218 LA ENTREGA SE ESTABLECE: UNA SOLA ENTREGA, 18 SEMANAS (126 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

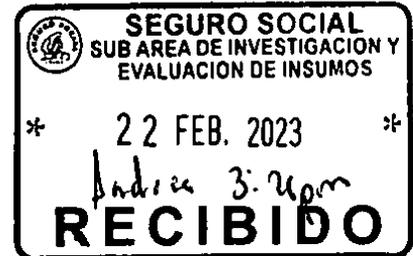


CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia de Logística  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Teléfono: 2539-0000, ext 9401  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

065

21 de febrero de 2023  
Oficio: DABS-AABS-SAM-0134-2023

Lic. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe  
Lic Jorge Calderón García, Analista  
SUB AREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS



ATENCIÓN: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica  
CONCURSO 2023DI-000025-5101 PRIMAQUINA BASE 15 MG CÓDIGO 1-10-01-1440

Estimados señores:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, del 17 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1.050 CN del producto: " PRIMAQUINA BASE 15 MG CÓDIGO 1-10-01-1440, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2615981 solicita 1050 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 750 CAJAS con blíster de 10x10 tabletas, cantidad que equivale a 1.050 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de General de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Medicamentos ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Observaciones e orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 65 FOLIOS incluyendo el presente oficio.

Atentamente,

Licda. Katherine Sancho Poveda  
Analista



Ccl.

**Jorge Antonio Calderón García**

---

**De:** Jorge Antonio Calderón García  
**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 10:20 AM  
**Para:** Roman, Lic. Rocio (CRI)  
**CC:** Ronald Espinoza Mendieta; Perugini, Alfonso (CRI); Alfaro, Melissa (CRI); Jorge Quirós Cedeño; Carolina Umaña Azofeifa  
**Asunto:** RE: Solicitud documentos

Buenos días, por este medio solicito de la manera más atenta subsanar el certificado GMP de la siguiente REQ:

Número: REQ22-00018218

Fecha: 11 Nov 2022

- REQ22-00018218

El producto **PRIMAQUINA BASE 15 MG**, ofrecido no cuenta con Registro Sanitario, por tanto, se requiere se adjunte:

- El certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Esta información se requiere de manera urgente para finalizar con el análisis técnico.

En espera de su amable respuesta, me despido atentamente.



Lic. Jorge Calderón García  
Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos  
Gerencia de Logística

Teléfono: 2539-0000 | Central: Ext. 20009655  
Correo: [jacalderg@ccss.sa.cr](mailto:jacalderg@ccss.sa.cr)

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

**Jorge Antonio Calderón García**

**De:** Roman, Lic. Rocío (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>  
**Enviado el:** jueves, 23 de febrero de 2023 05:07 PM  
**Para:** Jorge Antonio Calderón García  
**CC:** Ronald Espinoza Mendieta; Jorge Quirós Cedeño; Carolina Umaña Azofeifa; Alfaro, Melissa (CRI)  
**Asunto:** RV: Solicitud certificado de buenas prácticas PRIMAQUINA 15 mg REQ22-00018218  
**Datos adjuntos:** NEOQUIPENYL TABLETA CPP 2021033551.pdf; CLES81658P C[47].pdf; 5b. GMP\_SANOFI\_Primaquine[24][48].pdf; CLEP31208B C[26].pdf

Estimado Jorge:

En seguimiento a solicitud le anexo la información solicitado de PRIMAQUINA 15 mg.

Saludos,

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807




---

**De:** Jorge Antonio Calderón García <[jacalderg@ccss.sa.cr](mailto:jacalderg@ccss.sa.cr)>

**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 10:47

**Para:** Roman, Lic. Rocío (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

**CC:** Ronald Espinoza Mendieta <[respinoza@ccss.sa.cr](mailto:respinoza@ccss.sa.cr)>; Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>; Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Carolina Umaña Azofeifa <[caumana@ccss.sa.cr](mailto:caumana@ccss.sa.cr)>

**Asunto:** RE: Solicitud documentos

Dra., Es la misma REQ pero un producto diferente.

Este es PRIMAQUINA 15 MG.

---

**De:** Roman, Lic. Rocío (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 10:26

**Para:** Jorge Antonio Calderón García <[jacalderg@ccss.sa.cr](mailto:jacalderg@ccss.sa.cr)>

**CC:** Ronald Espinoza Mendieta <[respinoza@ccss.sa.cr](mailto:respinoza@ccss.sa.cr)>; Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>; Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Carolina Umaña Azofeifa <[caumana@ccss.sa.cr](mailto:caumana@ccss.sa.cr)>

**Asunto:** RE: Solicitud documentos

Estimado Jorge:

Buenos días, el 20 de enero, yo le envié esta información, veo que no la recibió.

Me indica si la recibió ahora.

Saludos,

De: Roman, Lic. Rocio (CRI)

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 10:38

Para: Jorge Antonio Calderón García [jacalderg@ccss.sa.cr](mailto:jacalderg@ccss.sa.cr); Jorge Quirós Cedeño [joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)

CC: Ronald Espinoza Mendieta [respinoza@ccss.sa.cr](mailto:respinoza@ccss.sa.cr); Perugini, Alfonso (CRI) [peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org); Alfaro, Melissa (CRI) [alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)

Asunto: RE: Solicitud documentos

Estimados (as) señores (as);

Buenos días. Remitimos certificado pendiente de la REQ22-00018218, adicional nuestra Sede nos informa que el caso de que el país acepte la oferta presentada por Sanofi, serán necesario que nos presenten la carta adjunta (Letter be signed,,,,) al momento de financiara la requisición o cuando usted envíen la adjudicación y la respectiva orden de compra.

Gracias y saludos,

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

[OPS/OMS](mailto:OPS/OMS) | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



---

De: Jorge Antonio Calderón García <[jacalderg@ccss.sa.cr](mailto:jacalderg@ccss.sa.cr)>

Enviado el: miércoles, 22 de febrero de 2023 10:20

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

CC: Ronald Espinoza Mendieta <[respinoza@ccss.sa.cr](mailto:respinoza@ccss.sa.cr)>; Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>; Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Carolina Umaña Azofeifa <[caumana@ccss.sa.cr](mailto:caumana@ccss.sa.cr)>

Asunto: RE: Solicitud documentos

Buenos días, por este medio solicito de la manera más atenta subsanar el certificado GMP de la siguiente REQ:

Número: REQ22-00018218

Fecha: 11 Nov 2022

- REQ22-00018218

El producto **PRIMAQUINA BASE 15 MG**, ofrecido no cuenta con Registro Sanitario, por tanto, se requiere se adjunte:

- El certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Esta información se requiere de manera urgente para finalizar con el análisis técnico.

En espera de su amable respuesta, me despido atentamente.



Lic. Jorge Calderón García  
Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos  
Gerencia de Logística

Teléfono: 2539-0000 | Central: Ext. 20009655

Correo: [jacalderg@ccss.sa.cr](mailto:jacalderg@ccss.sa.cr)

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.



Bogotá D.C.

<b>Invima - Saliente</b>		
		
20202025766		
Fecha: 10/08/2020	Folio(s): 2	Código: 78.668
De:	GRUPO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS	
Para:	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	

Señora

**LIGIA ESPERANZA CORTÉS**

Jr Regulatory Affairs Manager - Established Products &amp; Generics

SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.

[Ligia.Cortes@sanofi.com](mailto:Ligia.Cortes@sanofi.com)[Ivan.Estupinan@sanofi.com](mailto:Ivan.Estupinan@sanofi.com)

Ciudad

**ASUNTO:** Radicado Invima Nro. 20201110759 del 26/06/2020. Solicitud de certificaciones en las que conste la ampliación de las fechas de vigencia de los certificados de BPM/BPL de las plantas: SANOFI AVENTIS CALI, BAXTER HOSPITALAR LTDA y SANOFI-AVENTIS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Respetada señora Ligia:

En atención al radicado del asunto, en el cual indica que: "(...) me permito solicitar las certificaciones en las que conste la ampliación de las fechas de vigencia de los certificados de BPM/BPL para las siguientes plantas para las cuales solicitamos las correspondientes renovaciones oportunamente (...), este despacho se permite dar respuesta así:

El Decreto 019 de 2012 establece en su artículo 35 las normas relativas a la renovación de autorizaciones, permisos o licencias en los siguientes términos:

[...] **"SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez verificada la base de laboratorios certificados del Grupo Técnico de Medicamentos, se observa que:

- Mediante Resoluciones 2017009073 del 06/03/2017 y 2017009078 del 06/03/2017 se otorgó Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica y Buenas Prácticas de Laboratorio, respectivamente, al establecimiento SANOFI - AVENTIS DE COLOMBIA S.A., ubicado en la Carrera 9 No. 30-29 de Cali, Valle del Cauca - Colombia, y que la vigencia de las mismas era hasta el 06 de abril de 2020.
- Mediante Resolución Nro. 2016053734 del 21/12/2016 se otorgó Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica al establecimiento BAXTER HOSPITALAR LTDA., ubicado en la Avenida Engenheiro Eusebio StevauX No. 2555 Santo Amaro, SAO PAULO, BRASIL, y que la vigencia de las mismas era hasta el 24 de enero de 2020.
- Mediante Resoluciones 2016051222 y 2016051227 del 06/12/2016 se otorgó Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica y Buenas Prácticas de Laboratorio, respectivamente, al establecimiento SANOFI-AVENTIS DE MEXICO S.A. DE C.V. ubicado en el Acueducto del Alto Lerma No 2 Zona Industrial Ocoyoacac, Estado de México, México, y que la vigencia de las mismas era hasta el 10 de enero de 2020.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64, - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64, - 60

(1) 2948700

[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)


Invima  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.



La salud  
es de todos

Minsalud

En consecuencia, considerando que la solicitud de renovación fue presentada en los términos legales; este Instituto en cumplimiento de lo previsto por la norma referida reconoce la vigencia de las certificaciones otorgadas a los establecimientos:

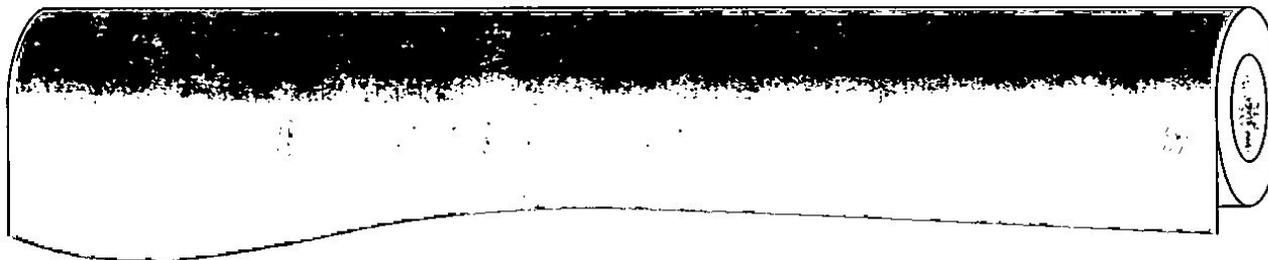
- SANOFI - AVENTIS DE COLOMBIA S.A., ubicado en la Carrera 9 No. 30-29 de Cali, Valle del Cauca - Colombia, mediante Resoluciones Nros. 2017009073 del 06/03/2017 y 2017009078 del 06/03/2017 (visita tendiente a la renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica y Buenas Prácticas de Laboratorio solicitada mediante radicado Invima Nro. 20191255240 del 19/12/2019).
- BAXTER HOSPITALAR LTDA., ubicado en la Avenida Engenheiro Eusebio Stevaux No. 2555 Santo Amaro, SAO PAULO, BRASIL, mediante Resolución Nro. 2016053734 del 21/12/2016 (visita tendiente a la renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica solicitada mediante radicado Invima Nro. 20191257194 del 20/12/2019).
- SANOFI-AVENTIS DE MEXICO S.A. DE C.V., ubicado en Acueducto del Alto Lerma No 2 Zona Industrial Ocoyoacac, Estado de México, México, mediante Resoluciones Nros. 2016051222 del 06/12/2016 y 2016051227 del 06/12/2016 (visita tendiente a la renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica y Buenas Prácticas de Laboratorio solicitada mediante radicado Invima Nro. 20191152127 del 08/08/2019).

Hasta el momento en que se toma una decisión de fondo sobre la renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica y Buenas Prácticas de Laboratorio, las mencionadas certificaciones se entienden vigentes.

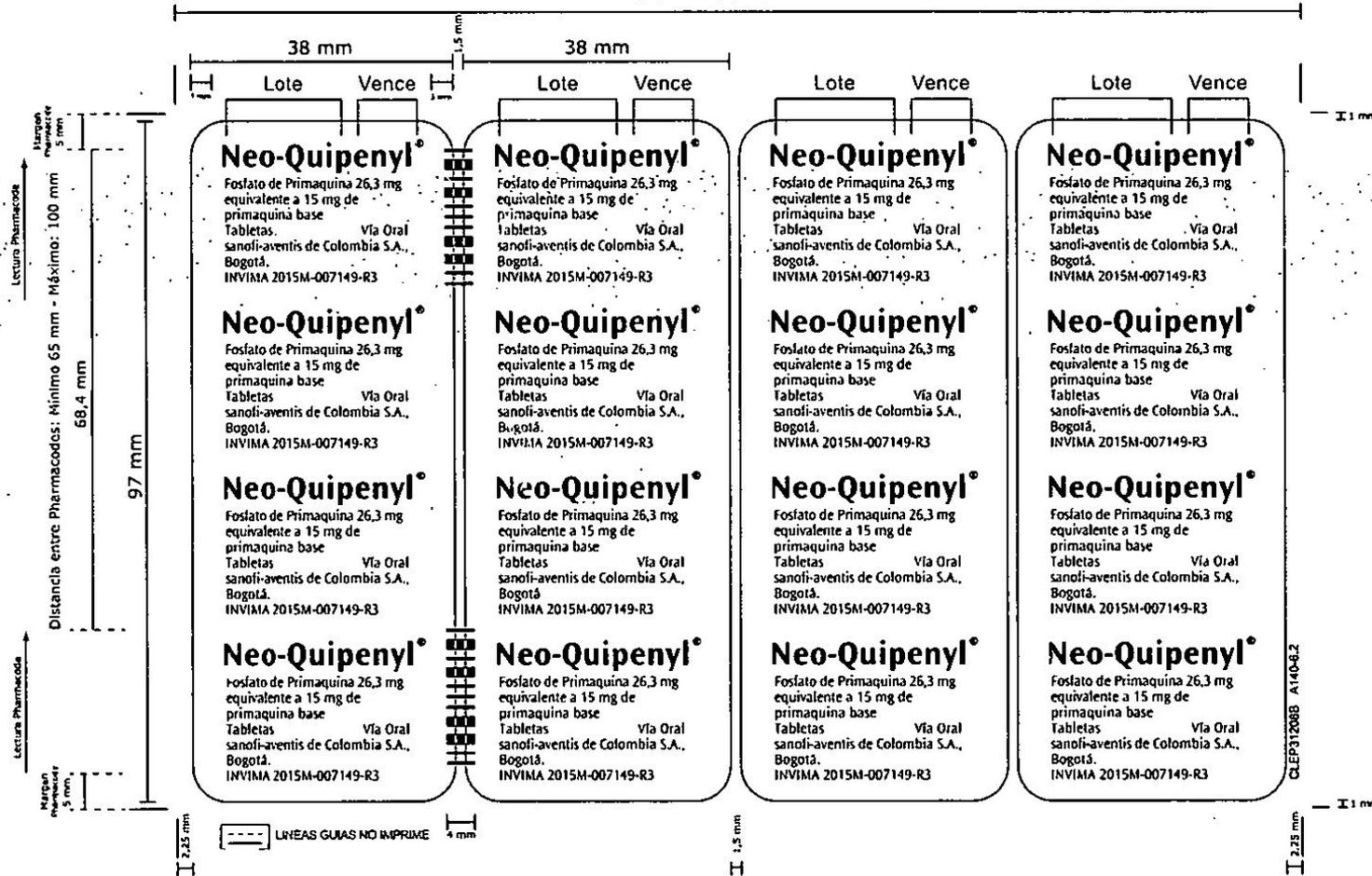
Cordialmente,

**JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**  
Directora Técnica de Medicamentos y Productos Biológicos

Proyectó: B. López (Q.F.)  
Revisión Técnica: S. Bedoya (Q.F.)  
Revisión Legal: L. Blanco (Abogado)  
Archivo: Exp. 841, 841L, 186E, 187E y 187EL  
03/07/2020



Ancho de Material 161 mm



**SANOFI**

**E M P A Q U E**

<b>Referencia:</b> Alum. Neoquipenyl 26,3mg Tabletas - Licitación	
<b>Código SAP:</b> CLEP31208B	
<b>Código de Arte:</b> A140	
<b>Versión:</b> 6	<b>Revisión:</b> 2
<b>Dimensiones:</b> 161 x 99 mm Blister: 38 x 97 mm	
<b>EAN-13:</b> n/a	
<b>Pharmacode:</b> 2441	
<b>Tintas:</b> 1 Pantone Negro	
<b>Color No imprime :</b> Líneas plano y acotado	
<b>País:</b> Colombia	
<b>Fecha:</b> 31 Julio 2020	
<b>Histórico:</b> Nuevo SAP y Pharmacode Versión 6.2 sustituye a 5.2 Se incluye Reg. Invima Se elimina Frase "Medicamento E." Cód SAP: CLEP31201B Fecha: 24 Abril 2018	
<b>Nota:</b> Verifique cuidadosamente el contenido de esta muestra antes de enviarla a impresión.	

0000071

102 mm

200 mm

85 mm

Via Oral  
**26,3mg**  
**Fosfato de Primaquina**  
**Neo-Quipenyl**  
 1400 Tabletas

**Neo-Quipenyl**

**Composición:** Cada tableta contiene fosfato de primaquina 26,3 mg equivalente a 15 mg de primaquina base.

**Posología:** según criterio médico.

**Contraindicaciones y Advertencias:**  
 Adminístrese con precaución a pacientes con tendencia a granulocitopenia, embarazo.  
 No debe administrarse conjuntamente con quinacrina por incrementarse los riesgos de toxicidad.  
 Durante el tratamiento deben hacerse controles periódicos del cuadro hemático.

Consérvese en su envase y empaque original a temperatura inferior a 30°C, protegido de la humedad y la luz.  
 Manténgase fuera del alcance de los niños.  
 Venta con fórmula médica.  
 Elaborado por sanofi-aventis de Colombia S.A., Cali.  
 Para sanofi-aventis de Colombia S.A., Bogotá.  
 Reg. San. No. INVIMA 2015M-007143-R3

**MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.  
 CONSERVESE EN LUGAR SECO Y FRESCO.**



**Neo-Quipenyl**  
**Fosfato de Primaquina**  
**26,3mg**  
 1400 Tabletas

**Neo-Quipenyl**  
**Fosfato de Primaquina**  
**26,3mg**  
 Via Oral  
 1400 Tabletas



**Neo-Quipenyl**  
**Fosfato de Primaquina**  
**26,3mg**  
 1400 Tabletas

<b>SANOFI</b>	
Referencia: Pleg. Neo-Quipenyl 26,3mg x 1400 Tabletas Licitación	
Código SAP: CLES81658P	
Codigo de Arte: P379	
Versión: 5    Revisión: 3	
Dimensiones: 200 x 85 x 102 mm	
EAN-13: 7703202009378	
Pharmacode: 2440	
Tintas: 3	
	Pantone 354 C Pantone Reflex Blue C Pantone 285 C
Color No Imprime: Lineas plano y acotado	
Paf: Colombia	
Fecha: 18 Agosto 2020	
Histórico: Nuevo SAP y Pharmacode Versión 5.3 sustituye a 4.2 Se actualiza textos, cambio EAN-13 Se elimina Franja verde Cód SAP: CLES81609P Fecha: 24 Abril 2018	
Nota: Verifique cuidadosamente el contenido de esta muestra antes de enviarla a impresión.	

0070072



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**CERTIFICADO DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO**

Este certificado esta de acuerdo con el formato recomendado por la Organización Mundial de la Salud

Numero de certificado: 2021033551

País exportador (Certificador): COLOMBIA

1. Nombre y forma farmacéutica del producto: **NEO QUIPENYL®; TABLETA**
  - 1.1. Principio(s) activo(s)<sup>2</sup> y cantidad(es) por unidad de dosis<sup>3</sup>: **CADA TABLETA CONTIENE PRIMAQUINA FOSFATO 26,3 mg, EQUIVALENTE A PRIMAQUINA BASE 15 mg**  
Para la composición completa inclusive excipientes, ver anexo<sup>4</sup>
  - 1.2. Está este producto autorizado para ser puesto en el mercado en el país exportador?<sup>5</sup>  
 Si  No (Marcar según corresponda)
  - 1.3. Está este producto realmente en el mercado del país exportador?  
 Si  No  Se Desconoce (marcar según corresponda)  
Si la respuesta a 1.2. es Si, continuar con la sección 2A y omitir la sección 2B.  
Si la respuesta a 1.2. es No omitir la sección 2A y continuar con la sección 2B.
  - 2.A.1 Número de la autorización del producto<sup>7</sup> **INVIMA 2021M-007149-R4**  
Fecha de emisión **13/07/2021**  
Fecha de vencimiento **28/07/2026**
  - 2.A.2 Titular de la autorización del producto  
Nombre **SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.**  
Dirección **Transversal 23 No. 97 - 73, Piso 9, en Bogotá D.C.**
  - 2.A.3 Condición del titular de la autorización del producto<sup>8</sup>:  
a  b  c  (Marcar la categoría que corresponda según se define en la nota 8)A
  - 2.A.3.1 Para las categorías b y c, el nombre y la dirección del fabricante que produce la forma farmacéutica es<sup>9</sup>:  
Nombre **SANOFI - AVENTIS DE COLOMBIA S.A.**  
Dirección **Carrera 9 No. 30 -29, en Cali - Valle del Cauca**
  - 2.A.4 Se adjunta Asummary basis for approval?<sup>10</sup>  
 Si  No (Marcar según corresponda)
  - 2.A.5 La información de las condiciones de aprobación del producto que se adjunta, es completa y conforme con la autorización?<sup>11</sup>  
 Si  No  No se proporciona (Marcar según corresponda)
  - 2.A.6 Solicitante del certificado, si es diferente del titular de la autorización<sup>12</sup>  
Nombre  
Dirección
  - 2.B.1 Solicitante del certificado  
Nombre  
Dirección
  - 2.B.2 Condición del solicitante:  
a  b  c  (marcar la categoría que corresponda según se define en la nota 8)
  - 2.B.2.1 Para las categorías (b) y (c), el nombre y dirección del fabricante que produce la forma farmacéutica es<sup>9</sup>:  
Nombre  
Dirección
  - 2.B.3 Por qué no se dispone de la autorización de comercialización?  
 No Necesaria  No Solicitada  En Evaluación  Denegada  Marcar según corresponda)
  - 2.B.4 Comentarios<sup>13</sup>:
  3. La autoridad certificadora, efectúa inspecciones periódicas de la planta de fabricación en la que se produce la forma farmacéutica?  
 Si  No  No Procede <sup>14</sup> (marcar según corresponda)  
Si no procede, continuar con la pregunta 4.
    - 3.1. Periodicidad de las inspecciones rutinarias (años) tres (3)
    - 3.2. Se ha inspeccionado la fabricación de este tipo de forma farmacéutica?  
 Si  No (marcar según corresponda)
    - 3.3. Las instalaciones y procesos cumplen con las Buenas Prácticas de Manufactura como recomienda la Organización Mundial de la Salud?<sup>15</sup>  
 Si  No  No Procede <sup>14</sup> (marcar según corresponda)

26 de Noviembre de 2021

Página 1 de 4



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**CERTIFICADO DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO**

Este certificado esta de acuerdo con el formato recomendado por la Organización Mundial de la Salud

Numero de certificado: 2021033551

4. La información presentada por el solicitante satisface a la Autoridad certificadora en todos los aspectos de la fabricación del producto?<sup>16</sup>

X Si No (marcar según corresponda)

Si la respuesta es NO, explicar:

Dirección de la autoridad certificadora: INVIMA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono (091) 2948700  
Fax (091) 2948700

EXPEDIENTE: 57641 RADICACIÓN: 20211187932 FECHA: 16/09/2021

Guillermo Jose Perez Blanco  
EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**CERTIFICADO DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO**

Este certificado esta de acuerdo con el formato recomendado por la Organización Mundial de la Salud

Numero de certificado: 2021033551

**ANEXO 4**  
**AL CERTIFICADO DE PRODUCTO FARMACÉUTICO**

Declarado:

CADA TABLETA CONTIENE:

Principio Activo	Cantidad
PRIMAQUINA FOSFATO 26,3 MG, EQUIVALENTE A PRIMAQUINA BASE	15.00000 mg

Excipientes	
TALCO USP	37.50000 mg
ALMIDÓN DE MAÍZ	33.00000 mg
LACTOSA ANHÍDRA USP	27.20000 mg
ESTEARATO DE MAGNESIO	1.00000 mg

**OBSERVACIONES:**

- ✓ **CONDICION DE VENTA:** CON FÓRMULA FACULTATIVA  
A ESTE PRODUCTO SE LE AUTORIZÓ LA COMERCIALIZACIÓN LIBREMENTE SIN RESTRICCIONES LEGALES PARA SU CONSUMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- ✓ **TIEMPO DE VIDA ÚTIL:** 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN. ALMACENAR A TEMPERATURA INFERIOR A 30°C, EN EL ENVASE Y EMPAQUE ORIGINAL.
- ✓ **PRESENTACIONES COMERCIALES:** CAJA X 1 BLISTER PVC/PVDC BLANCO - ALUMINIO X 14 TABLETAS C/U , CAJA X 100 BLISTER PVC/PVDC BLANCO - ALUMINIO X 14 TABLETAS C/U
- ✓ **MEDICAMENTO ESENCIAL** LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN IR EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MÁS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NÚMERO DE LÓTE.  
EL TITULAR, ENVASADOR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO.  
TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 677 DE 1995.  
LAS PRESENTACIONES COMERCIALES APROBADAS EN EL REGISTRO SANITARIO PODRÁN SER EMPLEADAS COMO PRESENTACIONES INSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON DESTINO A LAS ENTIDADES DE PREVISIÓN, ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES, SE ENCUENTREN MARCADAS CON UNA LEYENDA QUE ESPECIFIQUE TAL CONDICIÓN O EXCLUSIVIDAD, DE MODO QUE NO OCULTE LA INFORMACIÓN APROBADA EN LOS ARTES, DE MODO QUE NO OCULTE LA INFORMACIÓN APROBADA EN LOS ARTES.  
DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 843 DE 2016, ÉSTE REGISTRO SANITARIO SERÁ OBJETO DE REVISIÓN POSTERIOR, RAZÓN POR LA CUAL PODRÁ SER SUSPENDIDO O CANCELADO DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN



0000076

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**CERTIFICADO DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO**

Este certificado esta de acuerdo con el formato recomendado por la Organización Mundial de la Salud

Numero de certificado: 2021033551

RIESGO. LA NO COMERCIALIZACIÓN DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 9° DE LA CITADA NORMA.

- ✓ TENDRÁ CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR CORRECCIÓN A ESTE DOCUMENTO.
- ✓ ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE EN SU ORIGINAL Y POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO PERDERÁ VALIDEZ SI EL REGISTRO SANITARIO SUFRE ALGUNA MODIFICACIÓN QUE HAGA QUE ÉSTA NO SEA COMPATIBLE CON LO AMPARADO POR EL REGISTRO SANITARIO.

Guillermo Jose Perez Blanco  
EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Validez desconocida



Firmado digitalmente por  
GUILLERMO JOSE PEREZ  
BLANCO  
Fecha: 2021/11/30  
13:05:18 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTÁ D.C.,  
Colombia

26 de Noviembre de 2021

Página 4 de 4

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700  
www.invima.gov.co





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000025-5101

1

Primaquina 15 mg. Tableta.

1-10-01-1440

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión Ordinaria 009-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000025-5101

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT-04206 incluidas en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante	SANOFI FOLIO 45 y 46
País de origen	COLOMBIA FOLIO 45 y 46
<b>1. DESCRIPCIÓN</b>	
1.1 Presentación del producto: Primaquina base 15 mg (equivalente a 26,3 mg de fosfato de Primaquina). Tableta.	Si cumple Folio 45 y 46 Si cumple Folio 45 y 46
1.2 Vía de administración: Oral.	
1.3 Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.	
<b>2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD</b>	
2.1 El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46
2.2 El oferente debe presentar junto con su oferta: a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado. b. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado).

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

00000077



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

Primaquina 15 mg. Tableta.

1-10-01-1440

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>c. Quedan exentos de los puntos a y b los productos precalificados ante la OPS/OMS. d. Copia de los artes del empaque primario y secundario. e. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. f. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen. g. El Certificado de Producto Farmacéutico vigente exige la presentación de los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Libre Venta.</p>	<p>Folio 45 y 46</p>
<p>2.3 El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM: a) Certificado de Análisis de Producto Terminado. b) Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exige en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS). c) Certificado emitido por el laboratorio fabricante donde demuestre que el empaque primario cumple con la prueba de "Transmisión de la luz", según Capítulo de Requisitos Generales de la USP.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46</p>
<p>2.4 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad de este, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46</p>
<p>2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46</p>
<b>3.1 EMPAQUE PRIMARIO</b>	
<p><b>Características del empaque primario:</b> Tiras con 10 o 14 tabletas, en foil trilaminar o blister, resistentes a la luz.  Alternativamente se acepta: envase de vidrio o plástico resistentes a la luz, con 14 a 200 tabletas. Los envases con banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se acepta banda de celulosa.  El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, hasta el término de su fecha de vencimiento.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Blister con 14 tabletas Folio 45 y 46</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

9999078



CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p><b>Rotulación del empaque primario</b> Para el caso de tiras: Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.</p> <p>Para el caso de envase: Etiquetas adhesivas de papel o plástico, firmemente adheridas o impresión.</p> <p>La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46</p>
<p><b>Debe indicar como mínimo:</b> Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable (fabricante) o logotipo que identifique al laboratorio Cantidad de tabletas (aplica para el caso del envase) Número de lote Fecha de vencimiento</p>	<p>Si cumple Verificado en artes en subsanación</p>
<b>3.2 EMPAQUE SECUNDARIO</b>	
<p><b>Características del empaque secundario:</b> Caja de cartulina u otro material resistente.</p> <p>Alternativamente se acepta: caja individual de cartulina u otro material resistente con 10 a 30 tabletas en foil trilaminar o blister; o con un envase con 14 a 200 tabletas.</p> <p>El empaque secundario con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del mismo y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 45 y 46</p>
<p><b>Rotulación del empaque secundario:</b> La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46</p>
<p><b>Debe indicar como mínimo:</b> Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral</p>	<p>Si cumple Verificado en artes en subsanación</p>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000025-5101

4

Primaquina 15 mg. Tableta.

1-10-01-1440

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.	
<b>FICHA EMPAQUE SECUNDARIO</b>	
<u>En caso de foil o blister:</u> Caja con 500 a 1500 tabletas	Si cumple Verificado en artes en subsanción
<u>Alternativamente se acepta:</u> Caja individual con 10 a 30 tabletas	No aplica
<u>En caso de envase de vidrio o plástico:</u> Caja individual con un envase con 14 a 200 tabletas	No aplica
<b>3.3 EMPAQUE TERCIARIO</b>	
<u>Características del empaque terciario:</u> Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46
<u>Rotulación del empaque terciario:</u> La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	
<u>Debe indicar como mínimo:</u> Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica	

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

08000000



2023DI-000025-5101

5

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

Primaquina 15 mg. Tableta.

1-10-01-1440

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Via de administración: oral Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	
La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46
<b>FICHA EMPAQUE TERCIARIO</b>	
<u>En caso de foil o blister:</u> corrugado con 10000 a 20000 tabletas	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46
<u>Alternativamente se acepta:</u> corrugada con 3000 a 6000 tabletas	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 45 y 46
<u>En caso de envase de vidrio o plástico:</u> Corrugado con 20 a 50 envases	
<b>FICHA EMPAQUE CUATERNARIO</b>	
<u>Alternativamente se acepta:</u> OPCIONAL	
<b>4. REGISTRO SANITARIO</b>	
4.1 Adjuntar original o copia del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS

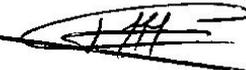
COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

0000081





El(la) suscrito(a) Jorge Calderón cédula: 112110568, en mi  
condición de analista de la unidad SIET hago constar y que  
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica  
estampada en el mismo el día 01 del mes de 03 del año 23  
a las 12:00 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jcalderon  
@csss.org, el día 01 del mes de 03 del año 23  
a las 12:30 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

  
J. Calderón

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Logística  
 Área de Gestión de Medicamentos  
 Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos  
 ☎ 2539-1251 Fax 2539-0564

0000084

AGM-SIEI-0272-2023  
 01 de marzo de 2023

Licenciada  
 Katherine Sancho  
 SUB-ÁREA MÉDICAMENTOS  
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AREA ADQUISICIONES B Y S  
 1 MAR 2023 PM 3:41

*Trujillo*

ASUNTO: Plantilla de revisión y devolución de expediente analizado técnicamente

Estimada Licenciada:

En atención a lo solicitado mediante oficio DABS-AABS-SAM-0134-2023 el día de 22 de febrero de 2023 la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, hace la respectiva devolución del expediente abajo descrito, según el siguiente detalle:

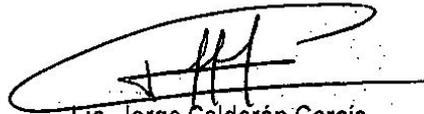
Número De Expediente	2023DI-000025-5101
Descripción Del Producto	Primaquina 15 mg. Tableta... OPS
Código	1-10-01-1440
Puntos de control	
¿La Ficha Vigente Sufrió Modificaciones En Relación Con La Anterior?	N/A
¿Se Aplicó La Matriz De "Justificación A Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"?	N/A
¿En Caso De Mejoras, Se Verificó Que Se Realizaran Las Justificaciones Requeridas?	N/A
Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras en apego a art.57 del R.L.C.A."	N/A
Se Verifica Las Ofertas Remitidas Para Análisis Técnico De Ofertas Según Análisis Administrativo	Folio 64
Traslado De Expediente Para Análisis Técnico	Folio 65
Acta de Apertura De Muestras	N/A
Se Realizaron Subsanés En La Etapa De Análisis Técnico	66 al 76
Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica	N/A
Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica	Folios 77 al 83
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés" ó "Declaración de Conflicto de Interés"	No requiere
Se Justifica de Manera Clara el Porqué del no Cumplimiento de una Característica de la Ficha Técnica	N/A
Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión.	N/A
¿Se Aplicó Tabla De Ponderación?	NA

ACTA  
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 009-2023 de 01 de marzo de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud Si Cumple** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso, por lo que, SI se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), visible en folio, 45 y 46.

Atentamente  
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS  
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS



Lic. Jorge Calderón García  
Analista

SI EI/jcg  
Redacción: Jorge Calderón García  
Expediente: 2023DI-000025-5101





14 de marzo de 2023

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros  
 Presupuesto  
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

**ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: <b>SICOP: 2023DI-000025-5101 O.P.S. PAGO ANTICIPADO</b>			
Objeto	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.		
Petición	26-2615981		
Reserva Administrativa	₡8.397.900.00		
Código	1-10-01-1440		
P.P.	2203		
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$6.23861 <span style="float: right;">Precio Total: \$6.550.54</span>		
Cantidad Solicitada:	1050 CN		
Forma de pago	FONDO ROTATORIO		
Forma de entrega	UNA SOLA ENTREGA A 18 SEMANAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		
<b>ENTREGAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MES PROBABLE DE ENTREGA</b>	<b>MES DE PAGO</b>
1° Entrega	1050 CN	Julio 2023	PAGO ANTICIPADO
MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS.		PERÍODO ABASTECER: 1	
REPORTE: Tiene una existencia de 2.25 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

**NOTAS:**

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS  
**SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)**  
 Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)  
 Fecha: 2023.03.14 08:59:59 -06'00'  
 Licda. Shirley Solano Mora  
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo  
 CC. Expediente electrónico SICOP



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
 Sub Área de Medicamentos  
 Teléfono: 2539-1564 ext: 9438  
 Correo electrónico: [gl\\_dabs\\_aabys@ccss.sa.cr](mailto:gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr)

Recibido  
 16 marzo 2023  
*[Signature]*

088

16 de marzo de 2023  
 DABS-AABS-SAM-0174-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro  
 Jefe  
 Licda. Nensy Espinoza Umaña, Analista  
 Sra. Maribel Salas Chacón, Analista  
**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000025-5101  
 PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.).  
 CÓDIGO 1-10-01-1440**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:  
 OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
 CANTIDAD A COMPRAR: 1050 CN  
 ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615981 Y PROFORMA REQ22-000218218 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.  
 NOMBRE DEL LABORATORIO: REMEDICA  
 PAIS DE ORIGEN: CHIPRE

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615966 solicita 1008 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 1.680 BOTELLAS con 60 tabletas que equivalen a la cantidad solicitada.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
 SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO  
 GAMBOA  
 HIDALGO (FIRMA)  
 MBA Guillermo Gamboa Hidalgo  
 Analista

Firmado digitalmente por  
 GUILLERMO GAMBOA  
 HIDALGO (FIRMA)  
 Fecha: 2023.03.16 10:42:31  
 -06'00"

El(la) suscrito(a) <u>Marlysa S.</u> cédula: <u>17045037</u> en mi
expediente de <u>Analista</u> de la unidad <u>1035</u> hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
emitida en el mismo día <u>16</u> del mes de <u>03</u> del año <u>23</u>
a las <u>          </u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad:
@ <u>          </u> el día <u>18</u> del mes de <u>03</u> del año <u>23</u>
a las <u>2:00 pm</u> horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

CC: Expediente



087

DABS-AABS-0329-2023  
17 de marzo 2023

Doctora  
Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora  
**COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA**  
Presente

**SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO: PRIMAQUINA BASE 15 MG, CONCURSO 2023DI-000025-5101, CÓDIGO: 1-10-01-1440, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.**

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2023DI-000025-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **PRIMAQUINA BASE 15 MG.**, adquirida mediante la **Organización Panamericana de la Salud**, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

**Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".**

**Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".**

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento: **PRIMAQUINA BASE 15 MG** se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

**Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición de siguiente medicamento PRIMAQUINA BASE 15 MG (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código 1-10-01-1440.**



### Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1050 CN del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-01-1440	Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta	26-2615981	1050 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la C.C.S.S., se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición del medicamento: **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**

*(...)"Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".*

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

**Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".**

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**, ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un Precio Razonable de acuerdo con lo analizado.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de **PRIMAQUINA BASE 15 MG, 1050 CN**; distribuidos de la siguiente manera:



089

**Maribel Salas Chacón**

---

**De:** Maribel Salas Chacón  
**Enviado el:** viernes, 17 de marzo de 2023 02:34 PM  
**Para:** Comité Central Farmacoterapia  
**CC:** Nensy Espinoza Umaña; Maynor Gerardo Barrantes Castro  
**Asunto:** SOLICITUD DE CRITERIO , CONCURSO 2023DI-000025-05101 PRIMAQUINA BASE 15 MG  
**Datos adjuntos:** SOLICITUD ART. 117 COMITE DE FARMACOTERAPIA PRIMAQUINA BASE.pdf; DABS-AABS-SAM-0174-2023.zip; DABS-AABS-SAM-0176-2023 aclaracion.pdf

Buenas tardes  
Adjunto solicitud de criterio para el concurso en mención en el asunto  
Este mismo será enviado por el SAYC . .  
Agradeciendo su ayuda ,como siempre .



090

SOLICITUD DE CRITERIO, CONCURSO 2023DI-00025-05101 PRIMAQUINA BASE 15 MG

Maribel Salas Olascoi  
 Para: Comite de Farmacoterapia  
 CC: Nancy Espinoza Lizaso, Mayor Gerardo Barracosa Castro

Mensaje enviado el 17/03/2023 12:22 PM

SOLICITUD ART. 117 COMITE DE FARMACOTERAPIA PRIMAQUINA BASE.pdf 1 MB

DABS-AABS-SAM-0174-2023.pdf 141 KB

DABS-AABS-SAM-0178-2023 actvacion.pdf 152 KB

Reponer Responder a todos Retirar

viernes 17/03/2023 02:14 PM

Buenas tardes  
 Adjunto solicitud de criterio para el concurso en mención en el asunto  
 Este mismo será enviado por el SATC.  
 Agradeciendo su ayuda, como siempre.



Windows taskbar showing search bar and system tray with date 21/03/2023.

SATC WEB - CCSS

MSALASCOI  
1141 - DABS

Comunicados  
 Documentos Asignados  
 Búsqueda de Documentos  
 Reserva Consecutiva  
 Registro Local  
 Tratado Doc. Internas  
 Reportes  
 Cambiar Contraseña  
 Ayuda  
 Salir

Desplegados los datos del oficio seleccionado.

Secuencia: 2447849  
 Unidad: 1141  
 Referencia: 2023DI-00025-05101-4514-23  
 Ruta de Archivo:

Número de Documento	Fecha Envío
DABS-AABS-0029-2023	17/03/2023

Archivos del Documento:

Documento Relacionado	Fecha	Archivado
DocEnvio2447849-DABS-AABS-SAM-0174-2023 Solicitud aplicación art. 117 LGS UL2023DI-00025-5101.pdf	17/03/2023 02:58 PM	
DocEnvio2447849-SOLICITUD ART. 117 COMITE DE FARMACOTERAPIA PRIMAQUINA BASE.pdf	17/03/2023 02:58 PM	
DocEnvio2447849-DABS-AABS-SAM-0178-2023 actvacion.pdf	17/03/2023 02:58 PM	

Ordenar por fecha  
 Descargar todos los archivos, cantidad: 3

Elige archivos NINGUNO ARCHIVO SELEC.

ADJUNTAR TENER EN CONSECUTIVO TRASLADO DOCUMENTO

SAYO WEB - CCSS

sayo.ccss.sa.cr/DAVE/Asignador.aspx

SAYO WLU - CCSS

MSALASCH  
1341 - DAAS

Comunicados  
Documentos Asignación  
Búsqueda de Documentos  
Reservar Consecutivos  
Registro Local  
Instituto Doc. Informes  
Reportes  
Cambiar Contraseña  
Ayuda  
Salir

NINGUNO ARCHIVO SEL-IG.

ACTUALIZAR RESERVAR CONSECUTIVO TRASLADO DOCUMENTO

Asignar el Documento:

Dígito y presión en línea

Funcionario	Asignar Copias	Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación	Estado	Asignado Por
Aldemar Fernando Rojas	<input type="checkbox"/>	17/03/2023	Liabem	Asignación de documento para trámite y distribución	Asignación	Maribel
Adriana Chaves Diaz	<input type="checkbox"/>	3 01PM	Guayana	SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACION	Delegada	Sales
Adriana Margarita Ortiz Fallas	<input type="checkbox"/>		Baranitas	ARTICULO 117 PARA FARMACUENA DE LA OPS ENVIAR A COMITE FARMACOTERAPIA		Chacon
Alberdi Arístida Capinza	<input type="checkbox"/>	17/03/2023	Ingrid Mora	Asignación de documento para trámite y distribución	Asignación	Maribel
Alejandro Carranza Morales	<input type="checkbox"/>	3 01PM	Oviedo	SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACION	Delegada	Sales
Alexandra Torres Utrona	<input type="checkbox"/>			ARTICULO 117 PARA FARMACUENA DE LA OPS ENVIAR A COMITE FARMACOTERAPIA		Chacon
Alison Francisca Castillo Cruz	<input type="checkbox"/>					
Ara Orsco Sofia Miranda	<input type="checkbox"/>					
Ara I. Garbano Matamoros	<input type="checkbox"/>					
Andrea Brituelo Barrio	<input type="checkbox"/>					
Andrea Marie Gómez Calvo	<input type="checkbox"/>					
Arístide Vergara Vargas	<input type="checkbox"/>					

Indicaciones Asignación:

Solitario

Buscar

0300 2/01/2023





091

17 de marzo de 2023  
DABS-AABS-SAM-0176-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro  
Jefe  
Licda. Nensy Espinoza Umaña, Analista  
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista  
**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000025-5101  
PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.).  
CÓDIGO 1-10-01-1440**

**En oficio DABS-AABS-SAM-0174-2023 se indicó:**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:  
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
CANTIDAD A COMPRAR: 1050 CN  
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615981 Y PROFORMA REQ22-000218218 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.  
NOMBRE DEL LABORATORIO: REMEDICA  
PAIS DE ORIGEN: CHIPRE

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615966 solicita 1008 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 1.680 BOTELLAS con 60 tabletas que equivalen a la cantidad solicitada.

**Siendo lo correcto:**

APLICAR A:  
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
CANTIDAD A COMPRAR: 1050 CN  
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615981 Y PROFORMA REQ22-000218218 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 18 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.  
NOMBRE DEL LABORATORIO: SANOFI  
PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615981 solicita 1050 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 75 Cajas con 100 x 14 que equivalen a la cantidad solicitada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Sub Área de Medicamentos  
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438  
Correo electrónico: [gl\\_dabs\\_aabys@ccss.sa.cr](mailto:gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr)

Atentamente;

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

GUILLERMO  
GAMBOA HIDALGO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.03.17 09:27:22 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo  
Analista

CC: Expediente

Formulario de verificación de firma digital:

(El/la suscriptor/a) \_\_\_\_\_ de la unidad \_\_\_\_\_, declara que ha verificado que el presente documento impreso tiene una firma digital autogenerada y estampada en el mismo el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas. Así mismo, deja constancia que el archivo digital original fue oportunamente remitido al correo electrónico de esta unidad: \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es toda, firma del funcionario responsable.



**DABS-C-PRE-0390-2023**  
**CERTIFICACIÓN**  
**DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO**

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"** actividad 51, por un monto de tres millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos dos colones con cero céntimos (**¢3,668,302.00**). Lo anterior según la reserva N° **26309** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000025-5101**, por la adquisición de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA, Código: 1-10-01-1440. (O.P.S)**

Se extiende la presente al ser las 7:45 horas del día 27 de marzo del 2023.

**DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

ANA ISABEL  
GARBANZO  
MATAMOROS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANA ISABEL  
GARBANZO  
MATAMOROS (FIRMA)  
Fecha: 2023.03.27  
08:05:31 -06'00'

**Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros**  
**Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa**

ACM.  
Cc: Archivo  
Proyección Tipo de Cambio ¢560  
Monto Total (\$6,550.54)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Teléfono: 25390000 ext. 9400  
Correo electrónico gl\_dabs\_aabys@ccss.sa.cr

**URGENTE**

**DABS-AABS-0373-2023**

**jueves 30 de marzo 2023**

Doctora  
Evelyn Sáenz Herrera  
Regente Farmacéutica  
**ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN**  
Presente

**SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA LA PRIMAQUINA BASE 15 MG, 2023DI-000025-05101, CODIGO: 1-10-01-1440. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.**

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud No. **DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011**, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

**Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".**

**Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".**

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento: **PRIMAQUINA BASE 15 MG** se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del medicamento **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**



### Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1050 CN del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-01-1440	Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta	26-2615981	1050 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la C.C.S.S., se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición del medicamento: **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**

**Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".**

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

**Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".**

ENTREGA: "UNA SOLA ENTREGA A 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA."

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
 Teléfono: 25390000 ext. 9400  
 Correo electrónico gl\_dabs\_aabys@ccss.sa.cr

9A

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**, ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un **Precio Razonable** de acuerdo con lo analizado.

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:  
**PRODUCTO**

MEDICAMENTO	FECHA	PAIS	PERMISO	CANTIDAD
Primaquina Base	21/02/2023	INDIA	MS-DAC-UPS-98-2023	105 CN

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

**Adjunto Análisis de Existencias del medicamento:**

**Análisis Existencia y Pendientes Cancelados**

31/03/2023 59057346

Análisis de la Existencia y Pendientes Pág. 1 de 1  
 Código 10 01 1440 U.M. CN Categoría A Último Precio 2,726.68

Descripción: PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

	Despacha		Consumo	
	7,47	1,20	2,58	3,77
Prom.Simple	7,47	1,20	2,58	3,77
Prom.Ponderado	7,85	1,14	2,61	3,44

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	8.960	1,20	1,14	3,77	3,44
Saldo Reservado(Alista)	0.500	0,07	0,02	0,23	0,06
Pendiente en Peticiones	1.050.000	140,66	133,81	441,73	402,92
Pendiente.Petición Ampliación	0.000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente en Recibo Alere.	0.000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente.Control de Calidad	0.000	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo de Inventario Físico</b>	<b>8.960</b>	<b>1,20</b>	<b>1,14</b>	<b>3,77</b>	<b>3,44</b>
En trámite	1.050.000	140,66	133,81	441,73	402,92
Pendientes en OC	0.000	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Nivel de Inventario</b>	<b>1.058.960</b>	<b>141,86</b>	<b>134,95</b>	<b>445,50</b>	<b>406,36</b>

**Inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución**

Se adjunta criterio del Comité Central de Farmacoterapia GM-CCF-1538-2023 de fecha 30 de marzo 2023 donde indicó lo siguiente:

*"(...) Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para primaquina 15 mg, en aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado -si así lo*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
 Teléfono: 25390000 ext. 9400  
 Correo electrónico gl\_dabs\_aabys@ccss.sa.cr

considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 1050 cientos de primaquina 15 mg código: 1-10-01-1440, para el concurso 2023DI-000025-5101 (...).

Saludos,

**ATENTAMENTE**

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)**  
 Firmado digitalmente por  
 MAYNOR BARRANTES  
 CASTRO (FIRMA)  
 Fecha: 2023.03.31 09:53:39 -06'00'

**LIC MAYNOR BARRANTES CASTRO**  
**JEFE**

msch  
 CC: Archivo

El/los asunto(s) Acilys SC serie: 170450375  
 condición de Acilys SC en la unidad DABS haga constar y que  
 verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica  
 estampada en el mismo el día 31 del mes de 03 del año 2023  
 a las 9:53 horas. Así mismo, deje constancia que el archivo digital original  
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad:  
 @ msch el día 18 del mes de 04 del año 2023  
 a las 2:00 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

93

**GM-CCF-1538-2023**  
30 de marzo del 2023

Licenciado  
Maynor Barrantes Castro, jefe  
**Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios-1141**

Estimado Licenciado:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia  
**Artículo 87: Solicitud de certificación para la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para primaquina 15 mg código: 1-10-01-1440, para el concurso 2023DI-000025-5101.**

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-13, celebrada el 29 de marzo 2023, recibe el oficio GM-CCF-1416-2023 del 24 de marzo del 2023, suscrito por la Licda. Laura Quesada Soto, asesora legal, quien remite las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación 1050 cientos de primaquina 15 mg código: 1-10-01-1440, para el concurso 2023DI-000025-5101, y se comunica lo siguiente:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-0329-2023 del 17 de marzo 2023, gestionó ante este Comité Central de Farmacoterapia, la certificación correspondiente para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento Primaquina y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

1. Que se autorizó la solicitud de adquisición del medicamento mediante resolución administrativa DABS-AABS-0232-2023, tal como se indica:



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

### Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1050 CN del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-01-1440	Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta	26-2615981	1050 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la C.C.S.S., se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.

2. El estudio de razonabilidad de precios indicó que la oferta hecha por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 se consideró razonable.

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**, ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un Precio Razonable de acuerdo con lo analizado.

3. Que para continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud para importar 1050CN del medicamento distribuidos en una sola entrega a 14 semanas después de recibida la orden de compra.
4. Se adjuntó el detalle de permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

PRODUCTO	FECHA	PAIS DE ORIGEN	PERMISO	CANTIDAD
Primaquina Base	21/02/2023	INDIA	MS-DAC-UPS-98-2023	105 CN

5. Se adjuntó Análisis de Existencias del medicamento:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 Gerencia Médica  
 Comité Central de Farmacoterapia  
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
 Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

96

SIGES UE: 5101, NESPINOZAU

*Análisis Existencia y Pendientes Cancelados*

17/03/2023 SP05FM145

Analisis de la Existencia y Pendientes Pag: 1 de 1

Código: 10 01 1440 UAL CN Categoría: A Ultimo Precio: 2,726.68

Descripción: PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom. Simple	7.47	1.97	2.38	6.19
Prom. Ponderado	7.85	1.88	2.61	5.65

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom Simple	Ponderado	Prom Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	14.720	1.97	1.83	6.19	5.65
Saldo Reservado (Aliste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	1,050.000	140.66	133.81	441.73	402.92
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Saldo de Inventario Físico</b>	<b>14.720</b>	<b>1.97</b>	<b>1.88</b>	<b>6.19</b>	<b>5.65</b>
<b>En trámite</b>	<b>1,050.000</b>	<b>140.66</b>	<b>133.81</b>	<b>441.73</b>	<b>402.92</b>
<b>Pendientes en OC</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Nivel de Inventario</b>	<b>1,064.720</b>	<b>142.63</b>	<b>135.68</b>	<b>447.93</b>	<b>408.56</b>

Mediante correo electrónico del 21 de marzo del 2023, la Dra. Gemma Elizondo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la DFE remitió lo siguiente: "Para lo correspondiente y posterior a consulta en página web del MINSAL -Regístrelo- se identifica el siguiente registro correspondiente con la presentación del medicamento primaquina 15mg".

Regístrelo Ministerio de Salud

Reporte de Existencia y Pendientes

Fecha de impresión: 17/03/2023 16:12:44



Por su parte, la Dra. Shing Mi Ching Fung, del Área de Farmacoeconomía de la DFE, mediante correo electrónico del 21 de marzo del 2023, indicó lo siguiente: "Según reporte del SIGES, en el ALDI se dispone de 14,72 cientos de primaquina, y según el consumo promedio, dichas existencias podrían abastecer 5,6 meses. Se encuentra en análisis administrativo la compra de 1 050 cientos".

SIGES UE: 5101 - ESERRANOM

**Análisis Existencia y Pendientes Cancelados**

21/03/2023 SPO5FM145

**Análisis de la Existencia y Pendientes** Pág. 1 de 1

Código: 10 01 1440 U.M. CN Categoría: A Último Precio: 2,726.68

**Descripción**  
 PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	7.47	1.97	2.38	6.19
Prom.Ponderado	7.85	1.88	2.61	5.65

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despacho		Duración Meses Consumo	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	14.720	1.97	1.88	6.19	5.65
Saldo Reservado(Aliste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	1,050.000	140.66	133.31	441.73	402.92
Pendiente.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente.Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Saldo de Inventario Físico</b>	<b>14.720</b>	<b>1.97</b>	<b>1.88</b>	<b>6.19</b>	<b>5.65</b>
En trámite	1,050.000	140.66	133.31	441.73	402.92
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Nivel de Inventario</b>	<b>1,064.720</b>	<b>142.63</b>	<b>135.68</b>	<b>447.93</b>	<b>408.56</b>

Si se considera la totalidad de la red, hay en existencia 65,35 cientos en la institución, lo cual abastece cerca de 25 meses de consumo.

Inventario total en red por producto

<b>Producto:</b>	110011440_PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TA
<b>Fecha:</b>	March 21, 2023

**Consumo** **Duración**

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Centro	Cantidad Existencia	promedio (meses)
1144_AREA. DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION	23,26	2,61 8,91
2484_AREA DE SALUD DE LOS CHILES	9,62	
2472_AREA DE SALUD DE SANTA ROSA	4,74	
2632_AREA DE SALUD DE LIMON	3,22	
2553_AREA DE SALUD MIRAMAR	2,10	
2680_AREA DE SALUD TALAMANCA	1,80	
2601_HOSPITAL DR. TONY FACIO	1,77	
2705_HOSPITAL SAN VITO DE COTO BRUS	1,40	
2351_AREA DE SALUD DE PARRITA	1,38	
2761_AREA DE SALUD DE GOLFITO	1,26	
2575_AREA SALUD DE COBANO	1,12	
2732_AREA SALUD DE BUENOS AIRES	1,12	
2555_AREA DE SALUD DE CAÑAS	0,97	
2760_AREA DE SALUD DE PEREZ ZELEDON	0,96	
2704_HOSPITAL DE CIUDAD NEILY	0,70	
2631_AREA SALUD DE SIQUIRRES	0,70	
2552_AREA DE SALUD DE ESPARZA	0,70	
2594_AREA DE SALUD DE QUEPOS	0,70	
2401_HOSPITAL DE SAN CARLOS	0,67	
2475_AREA DE SALUD DE PITAL	0,62	
2758_AREA DE SALUD CORREDORES	0,58	
2308_HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS	0,56	
2592_AREA DE SALUD DE GARABITO	0,56	
2256_AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO	0,56	
2102_HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	0,56	
2502_HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	0,51	
2477_AREA DE SALUD DE GUATUZO	0,28	
2651_AREA SALUD VALLE ESTRELLA	0,28	
2235_AREA DE SALUD DE NARANJO	0,28	
2501_HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	0,28	
2306_HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ	0,28	
2504_HOSPITAL DE UPALA	0,28	
2101_HOSPITAL CALDERON GUARDIA	0,28	



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Gerencia Médica  
 Comité Central de Farmacoterapia  
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
 Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

2652_AREA SALUD DE CARIARI	0,25
2602_HOSPITAL DE GUAPILES	0,22
2104_HOSPITAL MEXICO	0,16
2311_A.S. MATA REDONDA-HOSPITAL	0,14
2471_AREA DE SALUD DE LA FORTUNA SAN CARLOS	0,12
2402_HOSPITAL DE LOS CHILES	0,11
2207_HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA	0,08
2634_AREA DE SALUD DE GUAPILES	0,06
2703_HOSPITAL DR. TOMAS CASAS CASAJUS	0,06
2535_AREA DE SALUD DE NICOYA	0,04
2208_HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	0,01
<b>Total general</b>	<b>65,35</b>
	<b>2,61</b>
	<b>25,04</b>

Fuente: cubos de existencias.

Se adjunta cuadro de entregas (reporte del SIGES).

C.C.S.S.  
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION  
Control de Pedidos con Cancelados

21/03/2023  
08:04:27

SP02REB1

FECHA	SOL. ADO.	CANT. AUTOR.	CANT. COMP.	HE. ENTR. INICIAL	HE. ENTR. ACTUAL	AQ. USE # RECIBO	FECHA ADUSE	CANT. ADUSE	# RECIBO	FECHA RECIBO	CANTIDAD RECIBIDA	EST.
PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN FRECUENCIA												
14,720 Unidad Medida CN												
30/01/2023	2813681	1050 000	CONCURSO		FECHA APERTURA	ESTADO			Cant. Inicial		1050 000	
<b>APROBADA</b> Modalidad ORDINARIA Periodo Abast. I Tipo Compra: Material												
P. T. SOL.		1050 000	P. TOT. O. DECOMP.		0 000							

Última línea

Se adjunta reporte del histórico compras (reporte del SIGES).

C.C.S.S.  
COMPRAS Y LICITACIONES  
Precios de Compra Por Artículo  
TODAS LAS UNIDADES

21/03/2023  
08:05:42

sp04re43

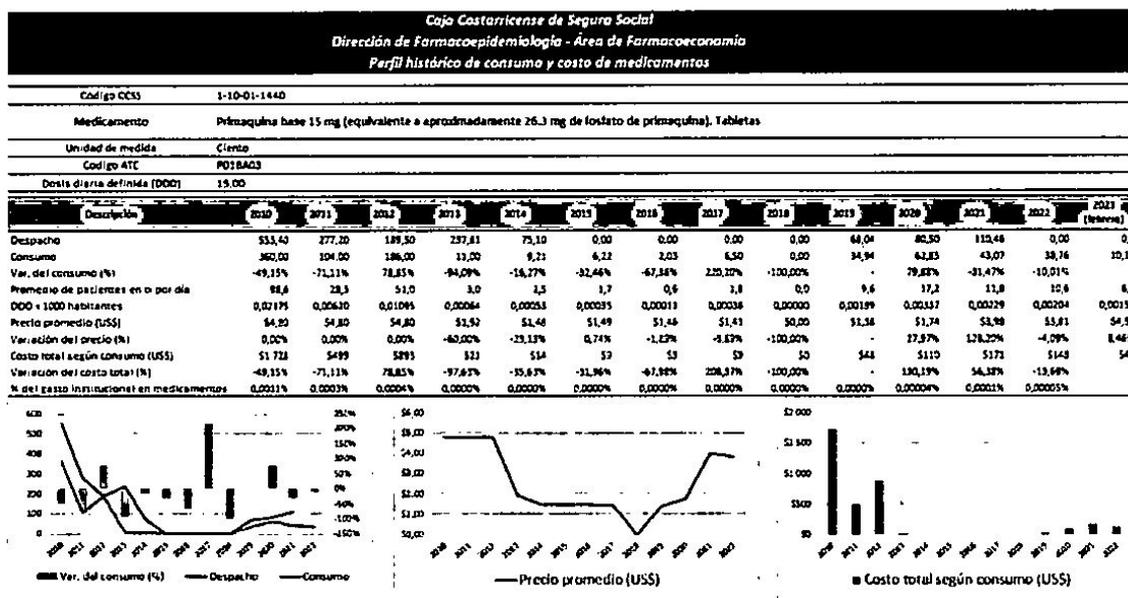
Artículo	1- 10- 01- 1440	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO)	Unidad Medida	:CIENTO				
Fecha Apertura	Peticiones	Expediente	C.C.	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra
26/07/2004	11048	ME-2004-145	49350	7170 MEDOPHARMA INC	2.400.000	DOLAR (USD)	NORUEGA	3.000000
06/07/2005	2600543	ME-2005-144	49824	895 LABORATORIOS STEIN S.A.	1.600.000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	3.440000
17/02/2006	2601601	MF-2005-423	3437	895 LABORATORIOS STEIN S.A.	2.100.000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	3.730000
11/08/2007	2602889	2007ME-000149	4421	19751 OLIMICA FARMACEUTICAS A.	2.000.000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	4.200000
31/07/2009	2604945	2009ME-000115-1142	5534	14811 DAMPE S.A.	1.200.000	DOLAR (USD)	COLOMBIA	4.600000
04/04/2013	2608661	2013CD-000046-5101	581389	57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	240.000	DOLAR (USD)	INDIA	1.820093
07/07/2020	2613999	2020CD-000090-5101	581670	57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	574.000	DOLAR (USD)		4.505122

Última línea



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Gerencia Médica  
 Comité Central de Farmacoterapia  
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
 Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Se adjunta cuadro con los históricos de consumos, despachos, precio unitario promedio y costo promedio anual.



Finalmente, en atención al desglose de los requisitos técnicos de la solicitud, se observa que el trámite excepcional para el medicamento Primaquina, ha cumplido con los siguientes elementos que justifican su compra:

Requisito	Cumple	Observaciones
Número de expediente de Contratación.	X	2023DI-000025-5101, expediente escaneado y disponible en digital.
Cantidad exacta del medicamento que se requiere.	X	Se pretende importar la cantidad de 1050CN.
Modalidad de compra	X	Según demanda.
Análisis de la existencia del registro sanitario del producto en base de datos del Ministerio de Salud.	X	Así quedó acreditado en el análisis técnico de búsqueda en Registrelo.com.
Producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar número o proceso de renovación.	X	Le corresponde al Ministerio de Salud proveer esta información.
Certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia Local o Institucional.	X	Es el presente documento.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

autorización de la importación de productos no registrados, para el caso de que se considere procedente avalar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para esta gestión particular, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud planteada mediante el oficio DABS-AABS-01111-2022, del 23 de noviembre del 2022 para la compra de **1050CN DEL PRIMAQUINA BASE 15 MG, CONCURSO 2023DI-000025-5101, CÓDIGO: 1-10- 01-1440, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, cumple con los requisitos técnicos para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, y existe evidencia que justifica su compra por medio de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.**
2. Que el criterio emitido por esta asesoría legal se encuentra dirigido al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y **no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.**
3. El Comité Central de Farmacoterapia tiene suficiente fundamento técnico y legal para **avaluar técnicamente** las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que se aplique –si así lo considera procedente el Ente Rector de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación del medicamento indicado.
4. Así mismo, se hace constar que, las entregas de medicamentos como el aquí estudiado se hacen según la modalidad de compra según demanda, por lo que es una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento del medicamento.

Por todo lo anterior, se sugiere al Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, acordar de la siguiente forma la certificación sobre esta solicitud: **"Acuerda: AVALAR TÉCNICAMENTE las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 1050 CN DEL MEDICAMENTO PRIMAQUINA BASE 15 MG, CONCURSO 2023DI-000025-5101, CÓDIGO: 1-10- 01-1440, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD."**

Se comenta que la certificación solicitada para primaquina 15 mg código: 1-10-01-1440, se requiere para la importación de una sola entrega del primer período del concurso 2023DI-000025-5101. El proveedor es la Organización Panamericana de la Salud, por lo que este medicamento no será sometido a análisis para obtener el registro sanitario.

Por lo que se considera pertinente avalar las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud,



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Gerencia Médica  
 Comité Central de Farmacoterapia  
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
 Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

**Acuerdo en firme:** El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para primaquina 15 mg, en aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a **la importación de 1050 cientos de primaquina 15 mg código: 1-10-01-1440, para el concurso 2023DI-000025-5101**

Atentamente,

**COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA**

OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO (FIRMA)  
 Fecha: 2023.03.30 13:00:16 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero  
 Secretaria Técnica

OPVB//msm

Cc: Archivo

El/la suscrito(a) <u>Meller</u>	código: <u>120450745</u>
función de <u>Analista</u> de la unidad <u>SABS</u>	segu constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica	estampada en el mismo día <u>30</u> del mes de <u>3</u> del año <u>23</u>
a las <u>13:00</u> horas. Así mismo, se da constancia que el archivo digital original	fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad.
el día <u>18</u> del mes de <u>04</u> del año <u>2023</u>	a las <u>2:00</u> horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo, Firma del funcionario responsable:	



**URGENTE**

**DABS-AABS-0373-2023**

**jueves 30 de marzo 2023**

Doctora  
Evelyn Sáenz Herrera  
Regente Farmacéutica  
**ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN**  
Presente

**SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA LA PRIMAQUINA BASE 15 MG, 2023DI-000025-05101, CODIGO: 1-10-01-1440. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.**

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud No. **DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011**, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

***Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".***

***Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".***

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento: **PRIMAQUINA BASE 15 MG** se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del medicamento **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**



### Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1050 CN del medicamento: Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440, que deberá adquirirse con la **Organización Panamericana de la Salud**.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-01-1440	Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta	26-2615981	1050 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la C.C.S.S., se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición del medicamento: **Primaquina Base 15 mg (como fosfato) tabletas con o sin recubierta, registrado bajo el código: 1-10-01-1440.**

**Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".**

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

**Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".**

ENTREGA: "UNA SOLA ENTREGA A 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA."

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.



De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**, ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un **Precio Razonable** de acuerdo con lo analizado.

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:  
**PRODUCTO**

MEDICAMENTO	FECHA	PAIS	PERMISO	CANTIDAD
Primaquina Base	21/02/2023	INDIA	MS-DAC-UPS-98-2023	105 CN

**Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.**

**Adjunto Análisis de Existencias del medicamento:**

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despacho		Duración Meses Consumo	
		Perm. Simple	Pendiente	Perm. Simple	Pendiente
Saldo Inventario Físico	8.990	1.20	1.14	3.77	3.44
Saldo Reservado (Alista)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Pedidos	1.050.000	140.66	133.81	441.73	402.92
Pendientes Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Saldo de Inventario Físico</b>	<b>8.990</b>	<b>1.20</b>	<b>1.14</b>	<b>3.77</b>	<b>3.44</b>
En tránsito	1.050.000	140.66	133.81	441.73	402.92
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Nivel de Inventario</b>	<b>1.058.990</b>	<b>141.86</b>	<b>134.95</b>	<b>445.50</b>	<b>406.36</b>

**Inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución**

Se adjunta criterio del Comité Central de Farmacoterapia GM-CCF-1538-2023 de fecha 30 de marzo 2023 donde indicó lo siguiente:

*"(...) Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para primaquina 15 mg, en aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo*



considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 1050 cientos de primaquina 15 mg código: 1-10-01-1440, para el concurso 2023DI-000025-5101 (...).

Saludos,

**ATENTAMENTE**

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**MAYNOR  
 BARRANTES  
 CASTRO (FIRMA)**

Firmado digitalmente por  
 MAYNOR BARRANTES  
 CASTRO (FIRMA)  
 Fecha: 2023.03.31 09:53:39  
 -06'00"

**LIC MAYNOR BARRANTES CASTRO  
 JEFE**

Entidad Suscritora:	Melipon SL	Código:	11045-0375
Condición de Analista de la Unidad:	AABS	Fecha de Emisión:	31/03/2023
Verificación que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 31 del mes de 03 del año 2023 a las 9:53 horas. Así mismo, deje constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta Unidad: @ 18 del mes de 04 del año 2023 a las 7:00pm horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta Unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.			

msch  
 CC: Archivo



MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS

SPIMSCDE-05-04-2023  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN  
DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES

TRÁMITE	<input type="checkbox"/> 1° VEZ	<input checked="" type="checkbox"/> Otros
---------	---------------------------------	---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

1.2 Nombre del solicitante: DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA	1.3 Puesto en la entidad estatal: FARMACÉUTICA
--	---

1.4 Para Notificaciones	Dirección: CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.		
	Teléfono: 2296-9645	Fax:	Correo electrónico: evsaenz@ccss.sa.cr

2. DATOS DEL MEDICAMENTO: 1-10-01-1440

2.1 Nombre del principio activo y concentración: PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO DE PRIMAQUINA) / TABLETA

2.2 Nombre del medicamento: PRIMAQUINA 15 MG

2.3 Forma farmacéutica: TABLETAS

2.4 Presentación del medicamento: BLÍSTER CON 14 TABLETAS	2.5 Vía de administración: ORAL
--	---------------------------------

2.6 Laboratorio fabricante: SVIZERA/MANEESH PHARMACEUTICALS	2.7 País de origen: INDIA
--	---------------------------

2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)	2.9 Oferente o representante adjudicado: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)
---	---

2.10 N° de Licitación: 2023DI-000025-05101	2.11 N° de Contrato: ORDEN DE COMPRA PENDIENTE
--	---

2.12 N° Orden de Adquisición: 26-2615981		2.13 Cantidad de producto: 1050 CIENTOS
2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): NO APLICA		
2.15 Plan de entregas		
<input checked="" type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/> Según demanda		
2.16 Programación de entregas		
Número de entregas: UNA SOLA ENTREGA	Plazo para cada entrega: A 14 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	Cantidad a suministrar en cada entrega: 1050 CIENTOS (75 CAJAS x 1400 TABLETAS)
2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): SU ADQUISICIÓN SE AUTORIZÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0232-2023		
<b>3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda)</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones: <input type="checkbox"/> a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados <input checked="" type="checkbox"/> b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA. VER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0232-2023 <input type="checkbox"/> c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación administrativa <input type="checkbox"/> d. Por Orden Judicial <input type="checkbox"/> e. Existen medidas cautelares <input checked="" type="checkbox"/> 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo.		
<input checked="" type="checkbox"/> 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**).		

**4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)**

**4.1** Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. ORDEN DE ADQUISICIONES 26-2615981

**4.2.** Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (\*) (\*\*)

**4.3.** Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. DOCUMENTO EMITIDO POR LA CCSS DFE-EFV-0001-2022

**4.4.** Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (\*) (\*\*)

**4.5.** Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (\*)

**4.6.** Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (\*)

**4.7.** Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (\*\*)

**4.8.** Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).

**4.9.** Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. OFICIOS DABS-AABS-0373-2023, GM-CCF-1538-2023 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0232-2023

<p><b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b></p> <p>EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)</p>	<p>Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.04.05 09:02:33 -06'00'</p> <p>Fecha <b>05/04/2023</b></p>
---	--

(\*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica.  
 (\*\*) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos.

**La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.**

Ciudad (obligatoria) Neilly SC ciudad-11045-02  
 condigno de analista de la unidad 2405 depo constar y que  
 verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica  
 estacionada en el mismo día 05 del mes de 04 del año 2023  
 a las 9:02 AM. Así mismo, dep constancia que el archivo digital original  
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad.  
 @ --- en día 18 del mes de 04 del año 2023  
 a las 2:00 PM, y que ésta declara bajo su fe y constancia en el archivo  
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del Interventor responsable.

**Nensy Espinoza Umaña**

107

**De:** Evelyn Sáenz Herrera  
**Enviado el:** miércoles, 05 de abril de 2023 09:10 AM  
**Para:** Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios  
**CC:** Maynor Gerardo Barrantes Castro; Nensy Espinoza Umaña; Maribel Salas Chacón; Hadleer Josua Rojas Guerrero; Jacqueline Solano Arguello  
**Asunto:** Trámite urgente. Solicitud de aplicación Art. 117 medicamento PRIMAQUINA 15 MG 1-10-01-1440 Concurso 2023DI-000025-05101  
**Datos adjuntos:** SPIMSCDE-05-04-2023 PRIMAQUINA15 MG.pdf; DABS-AABS-373-2023 OFICIO ART. 117 LGS ALDI PRIMAQUINA f.pdf; GM-CCF-1538-2023-Solicitud artículo 117 - primaquina 15 mg.pdf; Primaquina.pdf; DFE-FV-0001-2022Compromiso CCSS reporte de notificaciones RAM al CNFV.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Buenos días

Se adjunta solicitud SPIMSCDE-05-04-2023 junto con anexos respectivos.

Saludos

**Dra. Evelyn Sáenz Herrera.**

Área de Almacenamiento y Distribución

Regencia Farmacéutica, C.D.E

Teléfono: | Central: 2296-9745 Ext. 1300

**De:** Evelyn Sáenz Herrera  
**Enviado el:** miércoles, 05 de abril de 2023 09:10 AM  
**Para:** Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios  
**CC:** Maynor Gerardo Barrantes Castro; Nensy Espinoza Umaña; Maribel Salas Chacón; Hadleer Josua Rojas Guerrero; Jacqueline Solano Arguello  
**Asunto:** Trámite urgente. Solicitud de aplicación Art. 117 medicamento PRIMAQUINA 15 MG 1-10-01-1440 Concurso 2023DI-000025-05101  
**Datos adjuntos:** SPIMSCDE-05-04-2023 PRIMAQUINA15 MG.pdf; DABS-AABS-373-2023 OFICIO ART. 117 LGS ALDI PRIMAQUINA f.pdf; GM-CCF-1538-2023-Solicitud artículo 117 - primaquina 15 mg.pdf; Primaquina.pdf; DFE-FV-0001-2022Compromiso CCSS reporte de notificaciones RAM al CNFV.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Buenos días

Se adjunta solicitud SPIMSCDE-05-04-2023 junto con anexos respectivos.

Saludos

**Dra. Evelyn Sáenz Herrera.**

Área de Almacenamiento y Distribución

Regencia Farmacéutica, C.D.E

Teléfono: | Central: 2296-9745 Ext. 1300



DABS-AABS-0422-2023  
 18 de Abril 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

18 ABR 2023 PM 3:13

Licenciado  
 Guillermo Gamboa, Analista  
 Sub-Área de Medicamentos  
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: TRASLADO PERMISO DE IMPORTACIÓN MEDICAMENTO PRIMAQUINA BASE 15 MG,  
 CONCURSO 2023DI-000025-5101.

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito trasladarle permiso de importación MS-DAC-UPS-246-2023 de fecha 14 de Abril 2023, correspondiente al concurso indicado en el asunto.

El cual se adjunta y se entrega junto a este oficio.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MARIBEL SALAS CHACON (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por MARIBEL SALAS CHACON (FIRMA)  
 Fecha: 2023.04.18 13:02:27 -06'00'

Analista Maribel Salas Chacón



Copia: Archivo

El/la suscriptor/a Maribel Salas Chacón cedula: 11045032025  
 en calidad de Analista de la unidad 2235 hago constar y que  
 verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica  
 estampada en el mismo el día 18 del mes de 04 del año 2023  
 a las 13:02 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original  
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: msantamaria  
 @ ccss.sa.cr el día 18 del mes de 04 del año 2023  
 a las 1:04 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
 digital de esta unidad. Es toda, Firma del funcionario responsable.

**Merlyn Santamaría Calvo**

---

De: Maribel Salas Chacón  
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 01:04 PM  
Para: Merlyn Santamaría Calvo  
Asunto: gracias tita  
Datos adjuntos: DABS-AABS-0422-2023 TRASLADO DE PERMISOS.pdf

**MS-DAC-UPS-246-2023**  
14 de abril del 2023

NO VALIDO  
Ver Folio  
113

Doctora  
Lissa Guevara Castillo  
Autoridad de Salud  
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 05 de abril del año en curso, por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Primaquina 15 mg
- 2) Principio activo: Primaquina Base 15 mg (como Fosfato de Primaquina) / tableta
- 3) Laboratorio Fabricante: Svizera / Maneesh Pharmaceuticals
- 4) País de origen: India
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 1050 cientos
- 7) Entrega: Única entrega

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

**Ing. Nidia Morera González**  
Jefe

NMG/epc

Copia: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i., Gerencia Logística C.C.S.S.  
Dra. Evelyn Sáenz Herrera, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS  
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-301

Dirección de Atención al Cliente  
Unidad de Plataforma de Servicios  
[dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr](mailto:dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr)  
Tel. 2257-7821 / 2222-5749  
[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

NIDIA MORERA GONZALEZ  
(FIRMA)  
Firmado Digitalmente  
Fecha: 16/04/2023 21:51:59 CST  
Localización: Costa Rica

**Guillermo Gamboa Hidalgo**

---

**De:** Maribel Salas Chacón  
**Enviado el:** miércoles, 26 de abril de 2023 12:14 PM  
**Para:** Evelyn Sáenz Herrera  
**CC:** Nidia Morera Gonzalez; Evelyn Peña Cruz; Wendy Montero Oviedo; Merlyn Santamaría Calvo; Guillermo Gamboa Hidalgo; Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios  
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE CORRECCION EN EL PERMISO DE IMPORTACION MS-DAC-UPS-246-2023 PRIMAQUINA  
**Datos adjuntos:** DABS-AABS-SAM-0176-2023 aclaracion.pdf; MS-DAC-UPS-246-2023 - PRIMAQUINA BASE 15 MG.pdf; SOLICITUD DE CORRECCION AL PERMISO DE IMPORTACION URGENTE.pdf

Buenos días saludos

Adjunto oficio de solicitud de corrección  
 Oficio de aclaración  
 Y permiso de importación

Gracias por su ayuda y colaboración estimada doctora, quedámos a la espera.

Atentamente

Maribel Salas  
 Analista

**De:** Evelyn Peña Cruz <eelyn.pena@misalud.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 26 de abril de 2023 11:48  
**Para:** Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>  
**CC:** Nidia Morera Gonzalez <nidia.morera@misalud.go.cr>; Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>; Wendy Montero Oviedo <wmontero@ccss.sa.cr>; Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>; Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios <dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr>  
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE CORRECCION EN EL PERMISO DE IMPORTACION MS-DAC-UPS-246-2023 PRIMAQUINA

Buenos días,

Por este medio le comunico que para tramitar la corrección del permiso correspondiente al medicamento Primaquina Base 15 mg, se debe remitir el formulario corregido y firmado por la Dra. Sáenz, o un correo enviado por ella solicitando la corrección del oficio.

Lo anterior debido a que la Dra. Sáenz fue la que firmó el formulario de solicitud.

Muchas gracias, saludos.

Ministerio  
de **Salud**  
Costa Rica



**Evelyn Peña Cruz**  
**Secretaria**

Dirección Atención al Cliente  
Correo: [evelyn.pena@misalud.go.cr](mailto:evelyn.pena@misalud.go.cr)  
Teléfono: 2222-5749

Sede Central, Avenidas 6 y 8, Calle 16. San J

---

De: Maribel Salas Chacón <[msalasc@ccss.sa.cr](mailto:msalasc@ccss.sa.cr)>

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 10:20

Para: Evelyn Peña Cruz <[evelyn.pena@misalud.go.cr](mailto:evelyn.pena@misalud.go.cr)>; Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios <[dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr](mailto:dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr)>

Cc: Merlyn Santamaría Calvo <[msantamaria@ccss.sa.cr](mailto:msantamaria@ccss.sa.cr)>; Guillermo Gamboa Hidalgo <[gugamboa@ccss.sa.cr](mailto:gugamboa@ccss.sa.cr)>; Nidia Morera Gonzalez <[nidia.morera@misalud.go.cr](mailto:nidia.morera@misalud.go.cr)>

Asunto: RE: SOLICITUD DE CORRECCION EN EL PERMISO DE IMPORTACION MS-DAC-UPS-246-2023 PRIMAQUINA

Saludos estimada doctora.

Esperamos se encuentre muy bien.

Le reenvíanos este correo para ver si usted fuera tan amable y nos puede ayudar con el trámite de corrección del permiso de importación indicado en el asunto.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Muchas gracias

---

De: Maribel Salas Chacón

Enviado el: miércoles, 19 de abril de 2023 09:26

Para: [nidia.morera@misalud.go.cr](mailto:nidia.morera@misalud.go.cr)

CC: Merlyn Santamaría Calvo <[msantamaria@ccss.sa.cr](mailto:msantamaria@ccss.sa.cr)>; Guillermo Gamboa Hidalgo <[gugamboa@ccss.sa.cr](mailto:gugamboa@ccss.sa.cr)>

Asunto: SOLICITUD DE CORRECCION EN EL PERMISO DE IMPORTACION MS-DAC-UPS-246-2023 PRIMAQUINA

Buenos días estimada ingeniera, saludos

**En el permiso de importación indicado en el asunto , es necesario hacer una corrección en el país de origen y fabricante,**

Adjunto oficio donde se indicó aclaración.DABS-AABS-SAM-0176-2023

Le adjunto también el PANTALLASO de la factura proforma de la OPS , donde indicó que para ESTE PRODUCTO PRIMAQUINA BASE DE 15 MG , **el país de origen es Colombia y fabricante SANOFI**

Atentamente

112

Hörmann's En WP x Untitled x  
ip://cajacr-my.sharepoint.com/personal/msalasch\_ccss\_sa\_cr/Documents/Escritorio/permisos%20%20117%20de%2

Dibujar | Lectura en voz alta | 47 | de 73 |

5	PRIMAQUINE 15 MG, TABLET, BLISTER, 100X14	75	Box	66.130000	USD	4,91
---	---	----	-----	-----------	-----	------

PAGE: 2

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTA
	ETIQUETAS: SPA PROVEEDOR/FABRICANTE: SANOFI ORIGEN: COLOMBIA EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA UTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 24 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 18 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO *TABLETA RANURADA **PRODUCTO NO CONTIENE INSERTO					

De: Sistema de Gestión Documental Orb-e <notificaciones\_ms@misalud.go.cr>  
 Enviado el: domingo, 16 de abril de 2023 21:52  
 Para: Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>  
 Asunto: [Documento Recibido.] SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117



Ministerio  
de **Salud**  
Costa Rica

## Notificación de Documento Recibido

**Enviado Por:** Nidia Morera González (Ministerio de Salud)

**Para:** ALDI

**Asunto:** SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

**Documento:** MS-DAC-UPS-246-2023  Documento Digital Adjunto Firmado Digitalmente

**Enviado:** 16-04-2023 - 09:52 PM

**Observaciones:** Enviado desde Sistema de Gestión Documental Orb-e.

Enviado automáticamente desde Sistema de Gestión Documental Orb-e.  
Si desea contactar al remitente puede responder a este correo.



**MS-DAC-UPS-277-2023**  
26 de abril del 2023

113

Doctora  
Lissa Guevara Castillo  
Autoridad de Salud  
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 05 de abril del año en curso, por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Primaquina 15 mg
- 2) Principio activo: Primaquina Base 15 mg (como Fosfato de Primaquina) / tableta
- 3) Laboratorio Fabricante: Sanofi
- 4) País de origen: Colombia
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 1050 cientos
- 7) Entrega: Única entrega

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Asimismo le comunico que se deja sin efecto el oficio MS-DAC-UPS-246-2023, de fecha 14/04/2023, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el oficio ALDI-CDE-0036-2023, del 26/04/2023, remitido por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Centro de Distribución Especializado, en el cual solicita la corrección, debido a que se anotó por error en la solicitud SPIMSCDE-05-04-2023 como fabricante Svizera/Maneesh Pharmaceuticals, India; sin embargo, tal como consta en el oficio DABS-AABS-0465-2023 y documento REQ22-00018218 OPS/OMS debe corregirse.

Atentamente,  
**Ing. Nidia Morera González**  
Jefe

NIDIA  
MORERA  
GONZALEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por NIDIA MORERA  
GONZALEZ (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.05  
11:52:55 -06'00'

NMG/epc

Copia: Dr. Esteban Vega de la O. Gerente a.i., Gerencia Logística C.C.S.S.  
Dra. Evelyn Sáenz Herrera, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS  
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-301

Dirección de Atención al Cliente  
Unidad de Plataforma de Servicios  
[dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr](mailto:dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr)  
Tel. 2257-7821 / 2222-5749  
[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Sub Área de Medicamentos  
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438  
Correo electrónico: [gl\\_dabs\\_aabys@ccss.sa.cr](mailto:gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr)

DABS-AABS-0497-2023

0114

DA3S-AABS-SAM-0216-2023  
08 de mayo de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

8 MAY 2023 PM 1:06

Lic. Maynor Barrantes Castro  
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

*Inglori*

ASUNTO: Adjudicación 2023DI-00025-5101 PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1440 .

Estimado Licenciado:

Se remite por este medio expedientes de la compra indicada en el asunto, con el propósito de continuar con la adjudicación.

APLICAR A  
OFERTA ÚNICA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA  
CANTIDAD A COMPRAR: 10.50 CN  
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615981 Oficio DABS-AGM-232-2023 Y PROFORMA REQ22-00018218 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 18 SEMANAS (126 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folios 46).  
NOMBRE DEL LABORATORIO: SANOFI  
FAIS DE ORIGEN COLOMBIA

Se adjuntan los expedientes físicos debidamente foliados.

Atentamente;

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

*Guillermo Gamboa Hidalgo*  
MBA Guillermo Gamboa Hidalgo  
Analista



CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tel. 2539-1194 Fax 2539-1387  
CONTROL INTERNO

115  
115

Requisitos previos para la firma del acto de adjudicación

N° del Concurso	2023DI-0000025-5101	Nombre del producto	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1440.
1-	Documentos que se ingresaron en la Sub Área Medicamentos están debidamente foliados y registrados? ( X ) Folios 001 al 113 ( ) no cumple		
2-	Se verificó que se haya acreditado en el expediente la recomendación técnica, o bien, que conste documento que indique que ésta se hará posterior? ( X ) Cumple folios 69-84		
3	¿Se respetó los topes de adjudicación dictados por Junta Directiva? ( X ) cumple ( ) no cumple		
4	¿Se verificó que exista una certificación presupuestaria que cubra el monto recomendado? ( X ) Cumple folio 92 ( ) no cumple		
5	¿Se verifica que el oferente recomendado no tiene sanción de inhabilitación? ( ) cumple, ( ) no cumple ( x ) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
6	¿Se verifica que el oferente recomendado o el representantes, según corresponda, cumpla con las obligaciones de la seguridad social, según lo previsto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja? ( ) Cumple N/A (X) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
7	Se verifica morosidad FODESAF ( ) ( X ) No aplica Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
8	¿Se verifica que los precios de la oferta recomendada se encuentren vigentes? ( x ) cumple, ( ) Ley 8111		
9	¿El estudio de razonabilidad de precios concluye que es ? ( X ) RAZONABLE 49-51 ( ) EXCESIVO Folio ( ) No aplica por ser urgente ( ) No hay elementos para dar razonabilidad Folios		
10	Está vigente el Certificado del Registro del Producto Medicamento o Equipo Biomédico en el Ministerio de Salud? O bien, ¿aplica artículo 117 de la Ley General de Salud? ( x ) Aplica art. 117 LGS Folio 113 ( ) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
11	Si es materia prima, ¿existe el permiso de importación vigente extendido por el Ministerio de Salud? ( ) cumple, N° Folio ( ) no cumple ( X ) No aplica		
12	¿Requiere permiso de drogas o estupefacientes? ( ) cumple, N° Folio ( ) no cumple ( X ) No aplica		
13	De existir descuento ¿Se incluyó la leyenda del descuento para efectos de pago? ( ) cumple, N° Folio ( ) no cumple ( x ) No aplica		
14	¿La moneda indicada en la solicitud de adjudicación coincide con la cotizada? ( X ) cumple Folio 23-24 ( ) no cumple		
15	¿Se realiza la solicitud de adjudicación dentro del plazo previsto en el Reglamento correspondiente? ( ) cumple ( ) Ley 8111 (X) No aplica		
Observaciones	Aplicación del Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP y artículo 113 de la Ley General de la Administración Publica,		
16	¿Se aplicó el sistema de evaluación incorporado en el cartel, de ser 100% precio se escogió la que además de cumplir con el cartel, sea la de mejor precio según cuadro comparativo de estos. ( ) cumple, N° Folio ( ) no cumple ( ) Oferta única ( X ) Oferta única admisible		
17	¿De corresponder a la Ley 7494 se verificó que el monto a adjudicar está dentro del límite económico autorizado por Contraloría? De ser prorrogable se consideró que con éstas no se supere dicho límite? Además se indicó en la Solicitud de Adjudicación esta modalidad? ( ) cumple ( ) no cumple, Folio ( X ) No aplica ¿Se solicita adjudicar de acuerdo al monto?		
<b>Monto a adjudicar</b>	<b>\$6,550.54</b>	<b>DABS</b>	

Observaciones:

Guillermo Gagego Hualde  
Nombre y firma del responsable  
FECHA: 21/04/2023

Nombre y firma Jefe o Asistente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 CIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407  
 Correo electrónico: gl\_dabs\_aabys@ccss.sa.cr

2/9-5-23116  
 9:52am  
 Valencia

95'23 AM 8:57

DIRECCION APROU. B Y S 116.

**NOTA DE TRASLADO**  
**DABS-AABS-0497-2023**

**PARA:** Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.  
**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

**DE:** Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.  
**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**ASUNTO:** TRASLADO DE EXPEDIENTE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2023DI-000025-5101

**FECHA:** 8 de mayo de 2023



Reciba cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-DABS-0665-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública correspondiente al siguiente procedimiento de compra:

NO. PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	NO. RESOLUCIÓN	FOLIOS
2023DI-000025-5101 1-10-01-1440	PRIMAQUINA BASE 15 MF (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.	GL-DABS-0665-2023	114

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes, según se muestra en la plantilla de control interno que acompaña al oficio DABS-AABS-SAM-0216-2023.

Se adjunta el expediente en físico.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes  
 Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado



**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**GL-DABS-0665-2023**  
**2023DI-000025-5101**

**RESULTANDO:**

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° 2023DI-000025-5101 cuyo objeto es: **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-01-1440.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-0232-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 05).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2615981 (Folio 31).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 32).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 63-64), a la letra indica: "Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, del 17 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1.050 CN del producto: "PRIMAQUINA BASE 15 MG CÓDIGO 1-10-01-1440, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05). Orden de adquisiciones 26-2615981 solicita 1050 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 75 CAJAS con blíster de 100x14 tabletas, cantidad que equivale a 1.050 CN y es congruente con lo solicitado en la petición..."
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 01 de marzo de 2023 oficio AGM-SIEI-0272-2023 y anexo el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales (ausente h vacaciones), Nadia Reyes Gatgens, Dra. Lynette Caravaca Villegas (ausente por vacaciones), Dra. Lizett Padilla Garro, Dra. Yorleni Esquivel Arias (Ausente justificada). Folios 38 al 44 y dorso) el cual señala textualmente:  
  
*"... De acuerdo al cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente: **Oferta única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud. Si cumple**, con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que **se recomienda técnicamente**. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado) único oferente se acepta bajo esta premisa visible en folios 45 y 46" (Folios 77 al 84)*
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por Lic. Paola Alfaro Valenciano, Jefatura y la Licda. Adriana Margarita Ortiz Fallas, Analista. (Folios 49 al 51). Dicho estudio concluye:  
*"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.050 CN de PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en concurso REQ22-00018218 a un precio de \$6.23861 cada CN se considera un **Precio Razonable** de acuerdo con lo analizado"*
- 8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0390-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, Jefe. (Folio 92).



**CONSIDERANDO:**

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 4°, acuerdo primero, de la sesión Nº 9234, celebrada el 18 de enero del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº15 de fecha 25 de enero del 2022), la Ley 9989 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-0232-2023** (Folio 01 al 05 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

**NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

**CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528**

**CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-01-1440**

**OFERTA ÚNICA.**

**FABRICANTE: SANOFI . PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA**

**MODALIDAD DE COMPRA:** Cantidad definida.

**Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615981 Y PROFORMA REQ22-00018218 SE**

**ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA a 18 semanas (126 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folios 46).**

**CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO:** Mediante oficio MS-DAC-UPS-277-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 113.)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	1050	CN	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	USD \$6.23861	USD \$6.550.54

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0232-2023, del 17 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1050 CN del producto: " PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-01-1440, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2615981, solicita 1050 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 75 cajas con blíster 100x14 cápsulas, cantidad que equivale a 1050 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.



POR TANTO

Se adjudica a ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, la Compra N° 2023DI-000025-5101, cuyo objeto de compra PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1440. El monto adjudicado es: Unitario USD \$6.23861 monto total USD \$6.550.54. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 12:10 horas del diez de mayo del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)  
 Licda. Adriana Chaves Díaz  
 Directora

Firmado digitalmente por ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)  
 Fecha: 2023.05.10 12:10:55 -06'00'



Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo Fecha: 8/5/23

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Gamboa Fecha: 8/05/23

Revisado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

GGH/SSM  
 Ruta: 2023DI-000025-5101

El (la) suscrito(a) Adriana Chaves Díaz cédula: 1-1435268 en mi condición de concejal de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 10 del mes de 05 del año 2023 a las 12:10 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: atorresb (teams)@ccss.sa.cr el día 10 del mes de 05 del año 2023 a las 13:16 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[Firma]



GL-DABS-0691-2023  
10 de mayo de 2023

Licenciado  
Guillermo Gamboa Hidalgo, analista  
Sub Area de Medicamentos  
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios

*Ingr. P. K.*  
AREA ADQUISICIONES B Y S  
10 MAY 2023 PM 2:11

Presente

**ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE 2023DI-000025-5101 (PRIMAQUINA BASE 15 MG)**

En atención a oficio **DABS-AABS-0497-2023** del 08 de mayo de 2023, se procede a la entrega del expediente citado, mismo que contiene el acta de adjudicación a favor de la Organización Panamericana de la Salud.

Dicho expediente consta de 119 folios.

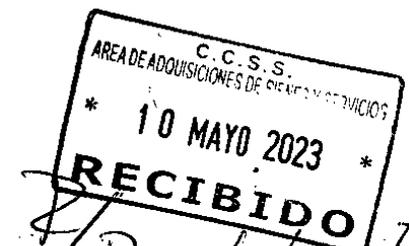
Sin más por el momento, se despide

**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

*Alexandra Torres*  
Licda. Alexandra Torres Torres  
Analista



CC.: archivo



*Daniel Vargas R.*  
*[Signature]*

**Guillermo Gamboa Hidalgo**

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>  
 Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 10:53 AM  
 Para: Guillermo Gamboa Hidalgo; Ana Isabel Garbanzo Matamoros  
 CC: Jorge Quirós Cedeño; Perugini, Alfonso (CRI); Alfaro, Melissa (CRI)  
 Asunto: RE: Notificación de entrega OC Concursos  
 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Estimado Guillermo:

Si señor el anticipo de la primaquina 15mg solamente.

Saludos,

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807




---

De: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 10:18

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>; Ana Isabel Garbanzo Matamoros <aigarban@ccss.sa.cr>

CC: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>; Perugini, Alfonso (CRI) <peruginalf@paho.org>; Alfaro, Melissa (CRI) <alfarome@paho.org>

Asunto: RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Buenos días Dra Rocio y Ana Garbanzo entiendo que el pago anticipado no se debe realizar ya que se pagará con el saldo de la CCSS.

---

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 09:11

Para: Ana Isabel Garbanzo Matamoros <aigarban@ccss.sa.cr>

CC: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>; Perugini, Alfonso (CRI) <peruginalf@paho.org>; Alfaro, Melissa (CRI) <alfarome@paho.org>

Asunto: RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Estimada Ana:

Buenos días. En seguimiento a su mensaje, le informamos que nuestra Sede aprobó su solicitud, por lo tanto, se aprobará en su totalidad la requisición REQ22-00018218, el restante de la compra de la primaquina 15mg, se pagará con el saldo de la CCSS.

Guillermo, por lo anterior, creo que el trámite del depósito de la primaquina 15 mg, debe cancelarse.

Gracias y saludos,

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



---

**De:** Ana Isabel Garbanzo Matamoros <[aigarban@ccss.sa.cr](mailto:aigarban@ccss.sa.cr)>

**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 16:03

**Para:** Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

**CC:** Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>

**Asunto:** RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Muchas gracias por la información.

Debemos de hacer un oficio formal o con el correo es suficiente.

---

**De:** Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 16:01

**Para:** Ana Isabel Garbanzo Matamoros <[aigarban@ccss.sa.cr](mailto:aigarban@ccss.sa.cr)>

**CC:** Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>

**Asunto:** RV: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Estimada Ana Isabel:

Gracias por responder. Estoy en espera de respuesta de la Sede si lo aceptan, les informo.

El monto aproximado por el momento es **US\$ 653.850.82**

Gracias y saludos,

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



De: Ana Isabel Garbanzo Matamoros <[aigarban@ccss.sa.cr](mailto:aigarban@ccss.sa.cr)>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 15:46

Para: Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

Asunto: RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Buenas tardes Lic. Rocio, no veo inconveniente que se tome el pago del saldo.

Me podría indicar el saldo actual.

Gracias:

---

De: Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 11:15

Para: Ana Isabel Garbanzo Matamoros <[aigarban@ccss.sa.cr](mailto:aigarban@ccss.sa.cr)>

Asunto: RV: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Mira, se podrá gestionar de esta manera?

Jorge Quirós Cedeño

---

De: Shirley Solano Mora <[shsolano@ccss.sa.cr](mailto:shsolano@ccss.sa.cr)>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 10:36

Para: Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>

Asunto: RV: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Le puedes ayudar con este tema?



**Licda. Shirley Solano Mora**

**Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios**

**Sub Area de Medicamentos**

2539-00-00 ext. 9403 | 2539-11-96

[shsolano@ccss.sa.cr](mailto:shsolano@ccss.sa.cr)

---

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 10:23 AM

Para: Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Shirley Solano Mora <[shsolano@ccss.sa.cr](mailto:shsolano@ccss.sa.cr)>; Maylith Morales Delgado <[maymoralesd@ccss.sa.cr](mailto:maymoralesd@ccss.sa.cr)>

CC: Guillermo Gamboa Hidalgo <[gugamboa@ccss.sa.cr](mailto:gugamboa@ccss.sa.cr)>; Evelyn González Balmaceda <[egonzale@ccss.sa.cr](mailto:egonzale@ccss.sa.cr)>;

Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>

Asunto: RV: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Estimado Lic. Quirós:

En seguimiento a este tema. Le recuerdo que ustedes tienen un fondo a favor. Que les parece si les propongo a la Sede, que tomen los US\$6,550.54, correspondiente al pago Primaquina de 15 mg., no sé si me lo acepten, pero lo puedo solicitar, siempre cuando estén ustedes de acuerdo, que le parece?

Quedamos atentos a su respuesta.

Saludos,

---

De: Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 0:20

**Para:** Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>; Evelyn González Balmaceda <[egonzale@ccss.sa.cr](mailto:egonzale@ccss.sa.cr)>; Shirley Solano Mora <[shsolano@ccss.sa.cr](mailto:shsolano@ccss.sa.cr)>  
**CC:** Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>; Guillermo Gamboa Hidalgo <[gugamboa@ccss.sa.cr](mailto:gugamboa@ccss.sa.cr)>  
**Asunto:** RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Gracias

---

**De:** Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 09:19

**Para:** Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>; Evelyn González Balmaceda <[egonzale@ccss.sa.cr](mailto:egonzale@ccss.sa.cr)>; Shirley Solano Mora <[shsolano@ccss.sa.cr](mailto:shsolano@ccss.sa.cr)>

**CC:** Perugini, Alfonso (CRI) <[peruginalf@paho.org](mailto:peruginalf@paho.org)>; Alfaro, Melissa (CRI) <[alfarome@paho.org](mailto:alfarome@paho.org)>; Guillermo Gamboa Hidalgo <[gugamboa@ccss.sa.cr](mailto:gugamboa@ccss.sa.cr)>

**Asunto:** RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Estimado Lic. Quirós:

Buenos días. Claro con gusto voy a hacer la consulta a nuestra Sede. Sin embargo, le informo que para la Primaquina de 15mg, debemos hacer una nueva petición, ya que el depósito estaría saliendo hasta de dentro de dos meses, según lo informado por el Sr. Guillermo Gamboa y para poder gestionar el proceso de orden de compra de 5 mg y el otro medicamento cloroquina, lo más pronto posible, debemos hacer la orden de compra aparte.

Quedamos al pendiente.

Saludos,

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



---

**De:** Jorge Quirós Cedeño <[joquiros@ccss.sa.cr](mailto:joquiros@ccss.sa.cr)>

**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 9:11

**Para:** Evelyn González Balmaceda <[egonzale@ccss.sa.cr](mailto:egonzale@ccss.sa.cr)>; Roman, Lic. Rocio (CRI) <[romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)>

**Asunto:** RE: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Hola, buenos días.

Sobre la primaquina de 5 se podrá adelantar la entrega.

Saludos.

Jorge Quirós Cedeño

---

**De:** Guillermo Gamboa Hidalgo <[gugamboa@ccss.sa.cr](mailto:gugamboa@ccss.sa.cr)>

**Enviado el:** jueves, 09 de marzo de 2023 10:19

**Para:** Anthony Josué Umaña Solís <[ajumanas@ccss.sa.cr](mailto:ajumanas@ccss.sa.cr)>; Shirley Solano Mora <[shsolano@ccss.sa.cr](mailto:shsolano@ccss.sa.cr)>; Claudio Salgado Sánchez <[csalgado@ccss.sa.cr](mailto:csalgado@ccss.sa.cr)>; Geovanny Mora Vargas <[gemora@ccss.sa.cr](mailto:gemora@ccss.sa.cr)>; Elena Brenes Camacho

[<respinoza@ccss.sa.cr>](mailto:respinoza@ccss.sa.cr); Evelyn González Balmaceda [<egonzale@ccss.sa.cr>](mailto:egonzale@ccss.sa.cr); Ana Isabel Garbanzo Matamoros [<aigarban@ccss.sa.cr>](mailto:aigarban@ccss.sa.cr); Alejandro Carranza Morales [<acarranza@ccss.sa.cr>](mailto:acarranza@ccss.sa.cr); Alberth Arrieta Espinoza [<aarriete@ccss.sa.cr>](mailto:aarriete@ccss.sa.cr); Juan Carlos Muñoz Jara [<jcmunozj@ccss.sa.cr>](mailto:jcmunozj@ccss.sa.cr); Confección de Expedientes de Calidad LNCM [<ceclncm@ccss.sa.cr>](mailto:ceclncm@ccss.sa.cr); Andrea Villalobos Sanchez [<avillaloboss@ccss.sa.cr>](mailto:avillaloboss@ccss.sa.cr); Daniela Moscoa Quesada [<dmoscoag@ccss.sa.cr>](mailto:dmoscoag@ccss.sa.cr); Karen María Zúñiga Rivera [<kzunigar@ccss.sa.cr>](mailto:kzunigar@ccss.sa.cr); Karen Oviedo Gonzalez [<koviedo@ccss.sa.cr>](mailto:koviedo@ccss.sa.cr); Xinia Garita Prendas [<xgarita@ccss.sa.cr>](mailto:xgarita@ccss.sa.cr); José Antonio Herrera Paniagua [<jaherrer@ccss.sa.cr>](mailto:jaherrer@ccss.sa.cr); Vidrie Jariana Vargas Cortés [<vjvargas@ccss.sa.cr>](mailto:vjvargas@ccss.sa.cr); Daniel Monge Castillo [<damonge@ccss.sa.cr>](mailto:damonge@ccss.sa.cr); Wendy Montero Oviedo [<wmontero@ccss.sa.cr>](mailto:wmontero@ccss.sa.cr); Erick Edward Rodríguez Montero [<eerodrig@ccss.sa.cr>](mailto:eerodrig@ccss.sa.cr); David Venegas González [<dvenegas@ccss.sa.cr>](mailto:dvenegas@ccss.sa.cr); Esteban Serrano Madrigal [<eserranom@ccss.sa.cr>](mailto:eserranom@ccss.sa.cr); Dirección Farmacoepidemiología [<dfarmepi@ccss.sa.cr>](mailto:dfarmepi@ccss.sa.cr)  
 Asunto: RV: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

123

Buenos días por ese medio notificamos entrega de las ordenes de compra de los siguientes concursos se adjunta OC con sus fechas de entregas, Artículo 117LGS, y Comprobante de Pago anticipado del BCR donde se cancelas las Proformas REQ2200018218 y REQ2200019732.

2615814	CLOROQUINA BASE 150 MG COMO FOSFATO TABLETAS	110010380		750 CN	¢4.252.
2615818	PRIMAQUINA BASE 5 MG EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUIN TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	110011435		105 CN	¢990.5
2615881	ISONIAZIDA 100 mg, TABLETA DISPERSABLE	110030995	DI	408 CN	¢3.264.

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.  
 IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.  
 IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.  
 IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.  
 IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

## Guillermo Gamboa Hidalgo

124

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>  
Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2023 10:08 AM  
Para: Guillermo Gamboa Hidalgo  
Asunto: RE: [Caution EXT] Notificación de Adjudicación 2023DI-000025-5101

Estimado Guillermo:

Buenos días. Gracias por la información. Correcta la información.

Gracias!

**Licda. Rocío Román Sierra**

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



---

De: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>  
Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2023 10:02  
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>  
Asunto: [Caution EXT] Notificación de Adjudicación 2023DI-000025-5101

[Caution: External Email]

Buenos días Lic. Rocio

Por este medio notificamos Adjudicación de

2023DI-000025-5101 cuyo objeto es: **PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-01-1440.**

De acuerdo a correos anteriores

Se indico "En seguimiento a su mensaje, le informamos que nuestra Sede aprobó su solicitud, por lo tanto, se aprobara en su totalidad la requisición REQ22-00018218, el restante de la compra de la primaquina 15mg, se pagará con el saldo de la CCSS.

Guillermo, por lo anterior, creo que el trámite del depósito de la primaquina 15 mg, debe cancelarse..

Por lo cual entendemos que que lo unico es realizar la orden de compra la misma fue deducida del saldo de tiene la CCSS con OPS, favor confirmarnos. Gracias.

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or

transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTARICA, C.A.		 <small>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL          PLAN N° 0174-2001 (100 LIBROS A          LA VEZ) Y 10000001 - 100000</small>	Proveedor  <b>57072</b>	No.Orden  <b>581815</b>
FECHA: 12/05/2023  <b>COMPRA POR EXCLUSION DI          2023DI-000025-5101</b>		<b>ORDEN DE COMPRA - PEDIDO          (Importación)</b>		
		<b>NOTA IMPORTANTE</b> 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.		<b>Pais de Origen          COLOMBIA</b>
<b>PARA:</b> ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL		<b>REPRESENTANTE:</b> ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A		

**SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE**

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2615981	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TA	1 10 01 1440	1,050.00	\$ 6.23861 \$	6,550.54

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-0665-2023 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023. EN APLICACIÓN DEL LO ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**ITEM UNICO**

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO Primaquina base 15 mg (equivalente a 26,3 mg de fosfato de Primaquina). Tableta.: REQ22-00018218

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 04206.

EMPAQUE PRIMARIO: Tiras con 10 o 14 tabletas, en foil trilaminar o blíster, resistentes a la luz.

Alternativamente se acepta: envase de vidrio o plástico resistentes a la luz, con 14 a 200 tabletas. Los envases con banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se acepta banda de celulosa.

El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente Con 500 a 1500 Tabletetas..

Alternativamente se acepta: caja individual de cartulina u otro material resistente con 10 a 30 tabletas en foil trilaminar o blister; o con un envase con 14 a 200 tabletas.

El empaque secundario con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del mismo y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS  
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414  
- CABLE SESOCO C.R. 2688  
SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.



ORDEN DE COMPRA - PEDIDO  
(Importación)

No.Proveedor

57072

No.Orden

581815

Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE TERCARIO: Caja de cartón u otro material resistente con 10000 a 20000 tabletas., con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido

Alternativamente se acepta: Corrugado con 3000 a 6000 Tabletas, o con un envase 20 a 50 envases.

Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE CUATERNARIO: OPCIONAL con las mismas características del empaque terciario.

Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

FABRICANTE: SANOFI. PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA

FORMA DE ENTREGA: Una sola 18 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

TÉRMINOS: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría, Alajuela Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTA RICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ22-00018218

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-04206 - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómesese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----  
Valor en Letras: SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 54/100 DOLAR (USD) \$ 6,550.54

No. Proveedor

57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden

581815

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancia, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc) deben traer impresa la siguiente información:

- a- Número de orden de compra
- b- Número de lote
- c- Marcas: Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
- d- condiciones de manejo y almacenamiento
- e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración

3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had printed the following information:

- a- Buying order number
- b- Lot number
- c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
- d- Storage, maintenance and handling conditions
- e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:

- a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aenal guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in spanish.
- d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
- e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation

<b>MARCAS</b>		<b>GARANTIA</b>	<b>DESTINO</b>	
<b>TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE</b>				
<b>SEGURO SOCIAL COSTA RICA</b>				
<b>No. 581815</b>				
<b>TIPO CAMBIO</b>	<b>TOTAL COLONES</b>	<b>SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)</b>	<b>GUILLERMO GAMBOA (FIRMA)</b>	<b>FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO</b>
¢ 541.47	¢ 3,546,920.89	REVISADO	Programa Institucional De Compras	

120

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
COMPROBANTE DE ENTREGAS**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,  
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

127

581815

Fecha:

12 de mayo del 2023

Ced. : 3003061528

Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A  
TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 01- 1440 Item: 1 Descripción: PRIMAQUINA BASE 15 MG (COMO FOSFATO ) TABLETA

Entrega

Unidad Medida

Cantidad

Fecha

1

CN

1050

18/09/2023

\* Las Fechas del contrato rigen del 18-SEP-23 HASTA EL 17-SEP-24

Notas

GUILLERMO  
GAMBOA  
HIDALGO (FIRMA)  
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.05.12 14:20:36  
-06'00'

SHIRLEY  
SOLANO  
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SHIRLEY SOLANO  
MORA (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.12  
14:14:34 -06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

## Guillermo Gamboa Hidalgo

---

**De:** Guillermo Gamboa Hidalgo  
**Enviado el:** viernes, 12 de mayo de 2023 02:33 PM  
**Para:** Roman, Lic. Rocio (CRI)  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN OC 581815 CONCURSO 2023DI-000025-5101  
**Datos adjuntos:** MS-DAC-UPS-277-2023 - CORRECCIÓN - PRIMAQUINA BASE 15 MG.pdf; OC 581815.pdf; ENTREGA OC 581815.pdf; RE: [Caution EXT] Notificación de Adjudicación 2023DI-000025-5101

128

Buenas tardes por este medio notificamos entrega de Orden de Compra 581815 correspondiente al concurso 2023DI-000025.5101 Primaquina base 15 mg (equivalente a 26,3 mg de fosfato de Primaquina). Tableta.: REQ22-00018218 Código institucional 1 10 01 1440. Se adjunta Orden de Compra , entregas y artículo 117LGS

**NO SE ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO De acuerdo con correos anteriores con OPS**

Se indico "En seguimiento a su mensaje, le informamos que nuestra Sede aprobó su solicitud, por lo tanto, se aprobará en su totalidad la requisición REQ22-00018218, el restante de la compra de la primaquina 15mg, se pagará con el saldo de la CCSS. Favor devolver confirmado de recibido. Gracias.

**Guillermo Gamboa Hidalgo**

---

**De:** Guillermo Gamboa Hidalgo  
**Enviado el:** viernes, 12 de mayo de 2023 02:35 PM  
**Para:** Anthony Josué Umaña Solís; Shirley Solano Mora; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Jorge Quirós Cedeño; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Alejandro Carranza Morales; Alberth Arrieta Espinoza; Juan Carlos Muñoz Jara; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Daniela Moscoa Quesada; Karen María Zúñiga Rivera; Karen Oviedo Gonzalez; Xinia Garita Prendas; José Antonio Herrera Paniagua; Vidrie Jariana Vargas Cortés; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Marlon Barquero Castillo

**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN OC 581815 CONCURSO 2023DI-000025-5101  
**Datos adjuntos:** MS-DAC-UPS-277-2023 - CORRECCIÓN - PRIMAQUINA BASE 15 MG.pdf; OC 581815.pdf; ENTREGA OC 581815.pdf; RE: [Caution EXT] Notificación de Adjudicación 2023DI-000025-5101

Buenas tardes por este medio notificamos entrega de Orden de Compra 581815 correspondiente al concurso 2023DI-000025.5101 Primaquina base 15 mg (equivalente a 26,3 mg de fosfato de Primaquina). Tableta.: REQ22-00018218 Código institucional 1 10 01 1440. Se adjunta Orden de Compra , entregas y artículo 117LGS

**NO SE ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO De acuerdo con correos anteriores con OPS**

Se indicó "En seguimiento a su mensaje, le informamos que nuestra Sede aprobó su solicitud, por lo tanto, se aprobará en su totalidad la requisición REQ22-00018218, el restante de la compra de la primaquina 15mg, se pagará con el saldo de la CCSS.